



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN



APROBADO, MEDIANTE ACUERDO 09 DEL 12 DE
NOVIEMBRE DE 2015 Y MODIFICADO MEDIANTE
ACUERDOS 10 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2016 Y 04 DEL 13
DE MARZO DE 2017 Y 10 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2017, Y
ACUERDO __ DE ENERO DE 2024



Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Contenido

PRESENTACIÓN 4

OBJETIVOS (formularlos teniendo en cuenta el punto c.1.1.1 del instrumento de revisión)

JUSTIFICACIÓN 6

GLOSARIO DE TÉRMINOS 8

CAPÍTULO I: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES 15

ARTÍCULO 1. SOPORTE JURÍDICO 15

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 18

CAPÍTULO II: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL 21

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL 22

ARTÍCULO 5. NUESTROS VALORES 23

ARTÍCULO 6. NUESTROS SÍMBOLOS 23

ARTÍCULO 7: OBSERVACIONES Y EXCEPCIONES PARA EL USO DEL UNIFORME 31

CAPÍTULO III: ACCIONES GENERALES PARA PROMOVER LA BUENA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 5: COMPONENTE DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 6. COMPONENTE DE PREVENCIÓN

ARTÍCULO 7. COMPONENTE DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 8. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO IV: COMUNIDAD EDUCATIVA Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA CONVIVENCIA

PARTE 1: ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 14. DEBERES DEL ESTUDIANTE





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

PARTE 2: DOCENTES

- ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE 34
- ARTÍCULO 17. DERECHOS DEL DOCENTE 34
- ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE 34

PARTE 3: DIRECTIVOS DOCENTES

- ARTÍCULO 19. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE 36
- ARTÍCULO 20. DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE 36
- ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE 36

PARTE 4: PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES 38

- ARTÍCULO 22. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 38
- ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 38
- ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 39

- ARTÍCULO 25. ACCIONES PEDAGÓGICAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y ACUDIENTES
- ARTÍCULO 26: ACCIONES LEGALES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES

PARTE 5: SOBRE LA INSTITUCIÓN

- ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO V: PROCESO DE ATENCIÓN A LAS DIFICULTADES DE COMPORTAMIENTO

- ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS DE ATENCIÓN
- ARTÍCULO 27: FALTAS LEVES
- ARTÍCULO 28: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS LEVES.
- ARTÍCULO 29: FALTAS DE GRAVES.
- ARTÍCULO 30: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS DE GRAVES
- ARTÍCULO 31: FALTAS GRAVÍSIMAS





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 32: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS DE GRAVÍSIMAS

ARTÍCULO 33: DEFINICIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO

ARTÍCULO 34: SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 35: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I

ARTÍCULO 36: SITUACIONES TIPO II

ARTÍCULO 37: Protocolo para la atención de situaciones tipo II

ARTÍCULO 38: SITUACIONES TIPO III.

ARTÍCULO 39: Protocolo para la atención de situaciones tipo III

CAPÍTULO VI: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA 55

ARTÍCULO 40. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 41. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 42. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 44. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 45. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 46. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 47. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 51. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO VII: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE REQUIEREN ACTIVACIÓN DE RUTA A ENTIDADES EXTERNAS

ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 53: Guía para activación de ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual

CAPÍTULO VIII: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, Y/O BARRERAS DE APRENDIZAJE.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

PRESENTACIÓN

*“Convivencia es, ante todo, compartir,
participar en la vida ajena y hacer participar al otro en la propia”
Enrique Rojas*

Carlos Alberto era un estudiante nuevo, venía de otra ciudad y apenas se estaba acomodando a muchas cosas nuevas que se había encontrado en Medellín. Antes no comía tanta arepa, ni había montado en metro. Mientras se dirigía a su colegio el primer día de clase tenía esa ansiedad, ese suspenso por lo que se podría encontrar, ¿con qué compañeros le tocaría en su grupo?, pensaba, ¿cómo lo tratarían?, ¿cómo serían sus maestros y maestras?, ¿colocarían muchas tareas?, ¿qué se podría hacer en el descanso...? y muchas preguntas más le saltaban en su cabeza. Pero su mayor preocupación era la de no volverse a encontrar con alguien como Leonel, el compañero de su anterior colegio. Ese que tantas veces le colocaba apodosos y hacía que todos se rieran de él, el mismo que dos veces lo empujó en la cancha y le hizo caer, o que en varias ocasiones le quitó a la fuerza lo poco que llevaba para comer en el recreo, sin que las maestras se dieran cuenta. El solo recordar todo lo que vivió allí, le llenaba de una mezcla entre tristeza, miedo y rabia. Pero esta vez todo iba a ser diferente, era lo que le decía su mamá para animarlo. Ella, haciendo el esfuerzo de disimular algo de nerviosismo, le decía que le habían hablado bien de este nuevo colegio, que seguramente aquí todo iba a ser mejor.

¿Y si Carlos Alberto fuera tu nuevo compañero querido(a) estudiante?, ¿si fuera su estudiante, apreciada(o) profe?... ¿qué imagen se va a llevar desde el primer día?. Este ambiente que entre todos hacemos que sea muy bonito y acogedor, o que dejamos que se vuelva hostil y maltratador, marca demasiado para bien o para mal la persona en la que cada uno de nosotros se va convirtiendo. La convivencia no se trata de cumplir unas normas para evitar sanciones, ni siquiera es solo respetar a otros para evitarnos problemas, diciéndonos “ay mejor no meternos con esa niña porque su familia como que es muy problemática”. Tampoco es eso de callar lo que nos parece injusto de parte de quienes ejercen cierto rol de autoridad, solo porque son quienes mandan. Decía Gandhi “Lo más atroz de las cosas malas de la gente mala, es el silencio de la gente buena”. Es decir, la convivencia no puede ser solo cumplir porque toca, ni respetar o cerrar la boca solo por miedo. En nuestra institución lo que queremos es entre todos generar un ambiente en que sencillamente vivamos mejor, pasemos bueno y aprendamos bastante. Y cuando decimos crearlo entre todos, somos todos...!, desde el rector, los coordis, profes, estudiantes, familias, personal de aseo, vigilancia o hasta las personas que atienden en el restaurante y la cafetería, todos queremos vivir tranquilos y ser respetados, así que también entre todos debemos hacer que el ambiente sea así.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Nuestro nuevo manual de convivencia, promueve un nuevo enfoque para tratar aquellas situaciones que nos afectan, buscamos instaurar la idea de la reparación frente a cualquier error que podamos cometer. También fortalecer alternativas como la mediación y la justicia restaurativa como medios para la solución de conflictos. Esto implica pasar de decir: “quien incumple la norma debe ser castigado” a expresar: “quien comete alguna falta o situación debe reparar lo que se afectó con sus actos, aprender de las consecuencias y mejorar como persona”, con la buena guía y la exigencia de todos los demás. Pero aquí lo importante no es quedarse con el “libro negro” en la mano para “juzgar” a quienes cometan las faltas, lo verdaderamente esencial es promover acciones que ayuden a que no se presenten. Generar desde casa valores como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia y la solidaridad, propiciar clases en donde las actividades fluyan con orden, disciplina y buen trato, acompañarnos en los descansos, aconsejarnos y corregirnos frente a lo que no está bien y cuidarnos entre todos, son tareas sencillas, que al sumarse logran que podamos realmente convivir muy bien. Recordemos que no se trata de hacerle un favor a los demás, es más bien como decía William James, “La comunidad se estanca sin el impulso de cada individuo, pero también los sueños de cada individuo mueren, sin el impulso de la comunidad”, es decir que todos o nos ayudamos o nos aplastamos unos a otros.

Estamos seguros que en la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, elegimos el camino de apoyarnos, de cooperar y entendernos en medio de nuestra forma diversa de ser. Así, este colegio para estudiantes como Carlos Alberto y para todos los que habitamos esta gran casa, será un espacio en el que nos guste mucho estar, donde nos sintamos apreciados, respetados y valorados... y así cada día, acudamos a estas aulas, con una gran tranquilidad y la alegría abundante de querer estar aquí.

JUSTIFICACIÓN

Muy seguramente nos ha pasado que después de cometer algo que no está bien, tratamos de justificarnos, de echar culpas a otros o de disminuir con palabras la gravedad de lo que hicimos. Es muy poco frecuente asumir la responsabilidad de nuestros actos. Si llegáramos a una situación en la que cada quien actúa a su antojo, transgrediendo los derechos de los demás, sería imposible vivir en paz. Inclusive sería imposible tan solo vivir. De allí, de esta necesidad de fijar límites que nos protejan a todos, surgieron desde la antigüedad las normas.

En cuanto a las instituciones educativas, la ley general de educación de 1994 y su decreto 1860, establecen que en todas las instituciones educativas debe existir un manual de convivencia y aclaran lo que debe contener. Determinan también que este manual, debe ser conocido y aceptado por los estudiantes y padres de familia al momento de la matrícula. Es decir, que cuando se firma el ingreso al colegio, se afirma también la aceptación y el compromiso de cumplir sus normas. Recientemente, a raíz del agravamiento de algunos casos a nivel nacional, de las situaciones de acoso escolar o





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

bullying, se creó en 2013 la ley convivencia escolar, que entre muchos aspectos, estableció el deber de ajustar en todas las instituciones educativas el manual de convivencia. Teniendo en cuenta especialmente, la protección de los derechos y el bienestar de todos los estudiantes, basados en el respeto de la diversidad.

Así ha quedado nuestro manual, y ante este, el compromiso de niños, niñas, jóvenes, maestros y padres de familia, no es tan solo cumplir sus normas para evitar una sanción. La misión principal es la de esforzarnos en ser capaz de vivir juntos. Nuestra institución es un pequeño mundo, en ella abonamos nuestros sueños, desarrollamos nuestro potencial, nos hacemos como personas, por ese hecho principal todos estamos obligados a hacer que este sea un excelente ambiente. Para lograrlo, basta con reconocer de verdad que cada una de esas otras personas que están ahí en el colegio, desde quien me recibe en la puerta, el que está al lado en el salón, con el que se comparte el patio de recreación y todos los demás, son personas que tienen una vida valiosa. Que tienen una familia, una historia personal, unos propósitos para su vida, que tienen seguramente muchas problemáticas, y tal vez muchos defectos. Todo este valor que le damos a una persona, tal y como es, se llama dignidad. Y el fin principal del manual de convivencia es precisamente proteger la dignidad de cada uno de nosotros.

El llamado para todos los que hacemos parte de esta gran comunidad, es a que nos apropiemos de estas normas, las conozcamos completamente y las hagamos nuestra forma de vivir. Que la Institución educativa Alcaldía de Medellín, se distinga por una cultura de legalidad, de la cooperación y de la sana convivencia. Que así sea nuestro pequeño mundo. Porque así como logremos que sea este ambiente, seremos también nosotros. Y todo comienza con algo sencillo, como lo decía Mahatma Gandhi “si estás en paz contigo mismo, ya habrá por lo menos un lugar en paz en el mundo”. Hagamos que no sea uno, sino que sean muchos los lugares de paz en nuestro colegio. Seguro que entre todos, lo lograremos.

Son objetivos del Manual de convivencia:

1. Promover, garantizar y defender los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Establecer normas para las funciones, deberes, comportamientos y actitudes pactados por la comunidad educativa entre sí y con el entorno escolar, de manera tal que se garantice el ejercicio de los derechos de todas las personas que la conforman.
3. Fortalecer procesos en torno a las medidas pedagógicas y alternativas de solución para las situaciones que afectan la convivencia escolar.
4. Orientar los procesos y procedimientos de la vida escolar hacia un servicio permanente de mayor calidad.
5. Dar relevancia a la democracia como mecanismo para elegir los representantes de los diferentes órganos de la vida escolar.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

CONCEPTOS BÁSICOS

Para la comprensión del presente Manual de Convivencia se definen algunos conceptos básicos tomados directamente de la ley 1620 de 2013 y las directrices del Ministerio de Educación en este aspecto.

Acoso escolar (bullying): conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico, por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Acudiente: es el representante legal, quien acudirá al estudiante en su proceso de formación y aprendizaje.

Acudiente autorizado: persona que, aunque no necesariamente sea el padre de familia, es responsable de los estudiantes ante la institución educativa.

Acciones pedagógicas: son aquellas acciones que están encaminadas a cambiar o mejorar los comportamientos que de alguna manera afectan el crecimiento personal y la convivencia.

Acción reparadora: es toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente. (Situaciones tipo I y II).

Activación de ruta de atención: procedimiento que busca salvaguardar los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, brindar una atención integral mediante poner en conocimiento de las autoridades administrativas competentes, Comisaría o Defensoría de Familia, quienes adopten medidas de protección, la verificación de la garantía de derechos de la niña, niño o adolescente, y de considerarlo pertinente, inicie Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, salvaguardando el interés superior de NNA y la protección integral.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Agravantes: son aquellas circunstancias que complejizan la acción que puede estar enmarcada en algún tipo de Falta o Situación.

Agresión escolar: es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que afectan negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión electrónica: es toda acción que afecte negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión física: es toda acción que genere daño o afectación al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual: es toda acción que, con los gestos, degraden, humillen, aterricen o descalifiquen a otros.

Agresión relacional: es toda acción que afecte negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos afectando negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión sexual: de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "Se entiende por agresión sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Agresión verbal: es toda acción que, con las palabras, degraden, humillen, atemorizan o descalifiquen a otro. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ajustes Razonables: se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Atención: se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. El componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos.

Atenuante: son aquellas circunstancias que minimizan la complejidad de conducta que puede estar enmarcada en algún tipo de Falta o Situación.

Autocuidado: es una forma propia de cuidarse a sí mismo.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso de tecnologías de la información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Clima institucional: es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. Se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes y directivos con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Competencias: capacidad compleja que integra conocimientos, potencialidades, habilidades, destrezas, prácticas y acciones que se manifiestan en el desempeño de situaciones concretas, en contextos específicos (saber hacer en forma pertinente). Las competencias se construyen, se desarrollan y evolucionan permanentemente.

Competencias ciudadanas: es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comunidad educativa: conjunto de personas que forman parte e influyen en el quehacer educativo; está conformada por estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia, directivos, personal de servicios generales y vigilancia, egresados y demás personas con vínculo directo con la Institución.

Conflictos: son situaciones en las que dos o más personas con intereses contrarios entran en un ambiente de no entendimiento, confrontación, enfrentamiento o emprenden





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

acciones mutuamente antagonistas con el fin de neutralizar, dañar o eliminar a su oponente.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno, es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Contrato pedagógico: documento escrito mediante el cual el estudiante, la familia y la institución educativa, acuerdan unos compromisos con la finalidad de conseguir unos aprendizajes o mejoras de comportamiento, a través de una propuesta de trabajo autónomo, que puede ser de carácter cognitivo, metodológico o actitudinal.

Convivencia: es la acción de saber vivir, convivir en compañía de otros; en el contexto escolar se refiere a saber convivir de manera pacífica y armónica entre todos sus integrantes. En la institución educativa se debe generar el diálogo, el análisis, la reflexión y discusión sana.

Convivencia escolar: coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes. La convivencia constituye un medio por el cual las personas pueden relacionarse o interactuar en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

La acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica.

Correctivo disciplinario: acción encaminada a mejorar el comportamiento inadecuado que afecta la normatividad establecida y que permite a cada uno de los miembros de la comunidad educativa asumir con responsabilidad las consecuencias de sus actos.

Cuidado del otro: cuidar al otro es una tarea que requiere necesariamente una atención altamente receptiva dirigida al que recibe el cuidado, de tal manera que las acciones se focalicen en las necesidades de quien es cuidado.

Cuidado de lo otro: como componente de la cultura del cuidado pone de manifiesto el valor de la solidaridad vivido a la luz de saber cuidar los bienes públicos como elementos que producen equidad, protección y bienestar a los demás.

Deber: se refiere a la obligación, compromiso o responsabilidades que se tiene consigo mismo, con el otro y el entorno donde se convive bajo una regla general.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Debido proceso: es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona de la comunidad educativa para exigir un proceso informado y expedito en el cual se reconozcan todas sus garantías procesales, contempladas en la ley y manual de convivencia, ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad, y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en la normatividad vigente.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio” (Artículo 29 Constitución Política de Colombia).

Derechos humanos: son garantías esenciales para que podamos vivir como seres humanos. Sin ellos no podemos cultivar ni ejercer plenamente nuestras cualidades, nuestra inteligencia, talento y espiritualidad. Son derechos inherentes y libertades básicas del hombre, sin distinción de sexo, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra condición. Los derechos humanos universales están contemplados en la ley, constituciones, tratados y, en el derecho internacional.

Descargo: respuesta verbal o escrita a la que tiene derecho, cualquier persona, cuando aparece señalado como responsable de algún hecho.

Disciplina: es el proceso de autorregulación y autodeterminación del individuo para asumir el cumplimiento de normas y compromisos que le exige el pertenecer a una comunidad educativa.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

Enfoque de género: conjunto de acciones que permiten profundizar en las formas en que se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran.

Enfoque diferencial: es una concepción de la educación en las que se eliminan las barreras físicas, pedagógicas y actitudinales, asumiendo la diversidad como un elemento enriquecedor de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para favorecer el desarrollo





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

humano. Desde esta perspectiva, la diferencia se asume como oportunidad para mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el sistema educativo y la no discriminación a ningún tipo de población.

Estímulos: reconocimiento a los logros y aportes significativos que alcancen o realicen los estudiantes, familias y docentes de la institución educativa.

Ética del cuidado: es esencialmente una ética relacional que nos lleva a ser sujetos morales, a ser emisores y receptores del cuidado y a entender la relevancia de las condiciones en las cuales las partes interactúan.

Faltas: son acciones realizadas por actuación u omisión que van en contra de los deberes de comportamiento contemplados en este manual se clasifican de acuerdo con la afectación generada en leves, graves y gravísimas.

Flexibilización curricular: se entiende como el conjunto de adaptaciones didácticas o pedagógicas que permitan atender y asegurar la continuidad del proceso educativo de un estudiante que se encuentre en situación excepcional. Entre ellos, a los estudiantes con discapacidad temporal o permanente o a cualquier estudiante con circunstancia justificada que le impida asistir de manera presencial regularmente.

Manual de convivencia: es el conjunto de normas que rigen la institución educativa; su cumplimiento racional es parte fundamental del cotidiano quehacer, ubicando al estudiante en un enfoque sistémico, donde tenga razón su existencia, desarrollo, construcción y trascendencia.

Mediación: es una de las muchas estrategias de diálogo y de encuentro interpersonal que se implementan para contribuir a mejorar las relaciones, la búsqueda de los acuerdos satisfactorios en los conflictos y de la construcción de una sana convivencia. La estrategia de mediación escolar se caracteriza por ser un proceso de resolución de conflictos en la que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, que asume el rol de mediadora o mediador, con el fin de llegar a acuerdos que sean satisfactorios para las dos partes.

Medida pedagógica: proceso metodológico formativo coadyuvante en el cambio del estudiante.

Norma: ley o regla que se establece para ser cumplida y respetada y que permite ajustar cierta conducta. Acuerdo preestablecido que ordena la convivencia.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Proceso disciplinario: conjunto de actividades encaminadas a indagar y/o sancionar determinados comportamientos o conductas de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Proyecto Educativo Institucional: documento en el que se especifican, entre otros aspectos, la identidad, principios y fines de la institución; los recursos docentes disponibles y necesarios; la estrategia pedagógica y el sistema de gestión.

Reglamento estudiantil: documento normativo interno de la institución educativa, donde se establecen los requisitos de inscripción, admisión y matrícula; derechos y deberes; distinciones e incentivos; régimen disciplinario y demás aspectos académicos.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Situaciones: son los conflictos no acordes con el buen comportamiento, que se presentan entre los estudiantes y que de acuerdo a su naturaleza y recurrencia se tipifican en Situaciones tipo I, tipo II y tipo III.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. la efectiva realización de los derechos fundamentales y prevalentes de niños, niñas y adolescentes colombianos, tiene como finalidad “garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión” y establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes con el fin de garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades.





CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS LEGALES Y PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL: el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín se sustenta legal y jurídicamente en:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (Art 1, 5,18.26.27, 60).
2. La Constitución Política de Colombia de 1991. En los artículos pertinentes a los mandatos que buscan el desarrollo integral de la población colombiana y en su artículo 13, que establece la igualdad ante la ley, lo mismo que en su artículo 67 en la que establece la Educación como un Derecho.
3. La Ley General de Educación (Ley 115 de febrero de 1994) establece los fines y objetivo de la educación colombiana y ordena en su artículo 87, la constitución de un Manual de Convivencia, además los artículos 91, 93, 94, 142 y 145, los cuales son soportes para el diseño del mismo. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), “Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional PEI, un reglamento o Manual de Convivencia”.
4. El Decreto 1860 de agosto de 1994: por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
5. El Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993: por el cual se determinan pautas para orientar y regular el ejercicio de la libertad de derecho de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas.
6. La Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996: por la cual se establecen las reglas generales para la organización y funcionamiento del Servicio Social obligatorio de los estudiantes.
7. La Ley 107 del 7 de enero de 1994: por la cual se implementa la realización de las actividades





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

que aprueban la participación democrática de los estudiantes y el cumplimiento de cincuenta (50) horas de estudio constitucionales.

8. El Decreto 1286 del 27 de abril de 2005: por el cual se establecen normas para promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos oficiales y privados que ofrezcan educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

9. El Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) consagra los derechos del menor, la forma de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. De todo su extenso articulado se detectan los que más tienen relación con el proceso educativo, su administración y la toma de decisiones (Artículos 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 42, 43 y 44).

10. El Decreto 1290 de abril 22 de 2008 sobre Sistema Institucional de Evaluación de estudiantes.

11. El Decreto 3788 de diciembre 31 de 1986, artículo 34 referente a los programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal, el Ministerio de Educación Nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia.

12. El Decreto 1108 de mayo 31 de 1994, que en su capítulo III, prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, independiente de su naturaleza estatal o privada, el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

13. La Sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1992, que establece que: "...aunque la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien, de manera





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden”, ya que semejantes conductas representan abuso del derecho, en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide que la Institución Educativa Alcaldía de Medellín alcance los fines propuestos.

14. La Ley 1620 de marzo de 2013: por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia escolar, atendiendo sus principios orientadores de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad, se fortalece la convivencia escolar, por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la escuela.

15. El Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013: por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la violencia escolar.

16. La Ley 679 de agosto 3 de 2001, con la cual se busca prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

17. Desde la jurisprudencia la Institución Educativa tiene presente las siguientes sentencias

Sentencia C519/1992. Derecho a la educación. Faltas disciplinarias. Derechos fundamentales.

Sentencia T-421 de 1992. Libertad de cultos/Libertad de conciencia/Educación religiosa

Sentencia T-569 de 1994. Derecho a la educación. Deberes del estudiante. Reglamento educativo. Cumplimiento.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Sentencia T-366 de 1997 . Cumplimiento de normas de aseo y pulcritud personal.

Sentencia T-255 de 2001. Derecho a la educación del niño hiperactivo.

Sentencia T-1099 de 2003. Derecho a presentar y controvertir pruebas.

Sentencia T 390 de 2011. Debido proceso disciplinario en establecimiento educativo.

Incluir ley 1618 de 2014, 2216 de 2022, decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

en desarrollo de lo contemplado en la ley 1620 de 2013, la Institución educativa asume como los principios para orientar, regular y fortalecer la convivencia escolar, los siguientes:

1. Participación. En virtud de este principio nuestra Institución educativa tendrá participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de las funciones que nos competen para el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa garantizará el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema de convivencia escolar. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, actuaremos en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad. Asumimos que la familia, la Institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía. Los individuos, la entidad territorial y la institución educativa son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad. En concordancia con el sistema, la regulación de la convivencia escolar en la institución se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la





persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes. Para ello además se promueve el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la ciudadanía y los derechos sexuales y reproductivos, mediante la aplicación de protocolos internos y bajo la forma de apoyo interinstitucional a través de la activación de rutas de atención hacia otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Complementario a lo anterior, en la institución se atiende de manera particular a los estudiantes en situación de discapacidad cognitiva o física, realizando las adaptaciones curriculares y atención personalizada por psicología y facilitando su remisión a otros especialistas. Igualmente, se cuenta con programas flexibles para atender a población en extraedad, en primaria, secundaria y en la jornada nocturna para jóvenes y adultos.

5. Integralidad. Se asume la filosofía del sistema que será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. En el ámbito educativo se trata de establecer una síntesis de los componentes espirituales, éticos, cognoscitivos, afectivos, psicológicos, físicos, sociales y estéticos, que conduzcan a un desarrollo armónico de la personalidad de cada uno de los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín.

6. Compromiso Familia – Colegio. La Familia y el Colegio deben trabajar juntos en la educación de sus hijos. Se reconoce a los padres de familia como los principales educadores de sus hijos aunque no se deja de lado el apoyo de parte de la comunidad educativa a las familias de los estudiantes.

7. Educación Personal. A los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín se les forma con la intención que sean ellos los únicos responsables de su futuro y, con este propósito el colegio les nombra un consejero grupal que les apoya en su desarrollo personal y en construir un proyecto de vida. Esto se complementa con el acompañamiento psicológico que se realiza de forma individual y grupal.

8. Alto Nivel Académico. En la I.E. Alcaldía de Medellín se busca fomentar la excelencia a través de un sistemático programa académico que lleve al estudiante al desarrollo de las habilidades del pensamiento cognitivo y emocional. **(revisar pertinencia)**

9. Educación Religiosa. El hombre es un ser espiritual y religioso. En la I.E. Alcaldía de Medellín fomentamos el ámbito espiritual de nuestros estudiantes como factor de unidad en la comunidad educativa y como componente fundamental de su proyecto de vida. Esto se hace con el debido respeto a las diversas creencias que cada quien profesa y sin la imposición de una fe determinada.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

10. Formación de Líderes. En la I.E. Alcaldía de Medellín buscamos generar en los estudiantes una serie de valores humanos: la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad, y la autoestima que les fortalezca su capacidad para convertirse en los líderes que la comunidad necesita.

11. Desarrollo de la Creatividad. Mediante la incorporación de diversas actividades culturales, artísticas y recreativas en el Plan de Estudios y los proyectos transversales, los estudiantes de la I.E. Alcaldía de Medellín adquiere actitudes creativas como una habilidad que se impulsa desde todas las asignaturas. Además, se fomentan las nuevas tecnologías con el fin de invitar a nuestros estudiantes a desarrollar un carácter innovador en su futuro desempeño profesional.

12. Formación para la Vida. Se trata de incorporar al plan de estudios la cultura, los problemas sociales, la naturaleza, la actualidad nacional e internacional. Sabemos que la educación no puede estar únicamente en el aula, la intención es proporcionar al estudiante una auténtica formación social y de servicio a su comunidad.

Agregar pertinencia, equidad, interculturalidad, integralidad, flexibilidad.

CAPÍTULO II

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 3. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Alcaldía de Medellín nace a raíz del decreto departamental N° 16321, del 27 de noviembre de 2002, como producto de la fusión de las escuelas Antonio José Restrepo, Yermo y Parres y el Liceo Alcaldía de Medellín.

Está ubicada en el barrio Belén Rincón, comuna 16, occidente de la ciudad, en el Municipio de Medellín; presta los servicios de educación formal en los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica y técnica, en dos jornadas diurnas.

Las escuelas, tienen historias de casi cincuenta años de funcionamiento cada una, a diferencia del Liceo que no alcanzó a cumplir los diez años antes de la fusión ordenada por los entes gubernamentales. La anterior escuela Yermo y Parres que siempre había tenido carácter mixto, fue fundada en 1969 por una comunidad religiosa y solo en 1996 cambió su infraestructura física de teja y bahareque por la actual de cemento, hierro y adobe; la Antonio José Restrepo se caracterizó por su servicio de aulas especiales en las cuales se atendían niños y niñas con necesidades educativas especiales de esta zona de





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

la ciudad.

El Liceo Alcaldía de Medellín venía prestando, desde 1995, el servicio educativo de básica secundaria y media para ambos sexos, en forma independiente, después de haber empezado con unos pocos grupos dependientes de la Institución Educativa Yermo y Parres ubicada en Belén Las Playas.

La historia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín empieza propiamente al iniciar el año lectivo 2003, tiempo desde el cual se han realizado una serie de adecuaciones, en busca de un mejor funcionamiento en la nueva estructura educativa de mayor dimensión.

Al interior de la Institución funcionó hasta 2018 la escuela de música de Belén Rincón perteneciente a la red de escuelas y bandas del municipio.

A los estudiantes se les ofrecen los programas de jornada complementaria en diferentes actividades (literatura, ciencia y tecnología, medio ambiente, música), además restaurante escolar a través del programa de alimentación escolar del distrito de Medellín y el Ministerio de educación.

Actualmente, la nueva Institución Educativa Alcaldía de Medellín, funciona en unidad de criterios directivo, administrativo y pedagógico con un grupo educadores y directivos docentes idóneos; el nivel de básica secundaria y media se ofrece en la sede Liceo con los grados Aceleración del aprendizaje, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, en la sede Yermo y Parres se ofertan los grados de procesos básicos, 3o, 4o y 5o. En la sede Antonio José Restrepo se encuentran los grados de preescolar, 1º y 2º, en jornada única.

Los datos legales en cuanto a creación y autorización son los siguientes: creación con base en decreto departamental: N° 16321, del 27 de noviembre de 2002.

Niveles de enseñanza autorizados: preescolar, Educación Básica Primaria, Secundaria, Media académica y Media Técnica.

Resolución de aprobación media técnica No. 202350040801 del 24 de mayo de 2023
Título que expide: Bachiller Académico, bachiller Técnico en informática (en convenio con el SENA) y bachiller Técnico comercial (en convenio con Sinergia).

Jornada: Diurna.

Resolución del programa de educación de adultos (Stella):

Destinatarios: Femenino y masculino.

Direcciones:

sede Liceo: Calle 2 B No. 79-80 Barrio Belén Rincón

sede Yermo y Parres: Cra 79 No. 2 - 15 Barrio Belén Rincón

Sede Antonio José Restrepo: Calle 2 No. 79-42 Barrio Belén Rincón.

Teléfonos: 4084002

E-mail: institucionalcaldiademedellin@gmail.com





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 4. HORIZONTE INSTITUCIONAL:

1. VISIÓN:

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALCALDÍA DE MEDELLÍN en el año 2025 será reconocida a nivel municipal por su excelente nivel académico, líder en estrategias formativas innovadoras e inclusivas en las que la diversidad sea acogida para fortalecer capacidades, habilidades y talentos. Con estudiantes formados en valores y actitudes para el liderazgo comunitario, la convivencia ciudadana y el cuidado del medio ambiente. También, contará con espacios agradables y dotados de recursos suficientes para potenciar el aprendizaje. Al tiempo que alcanzará altos resultados en las pruebas censales de los estudiantes de manera que les impulse para acceder a la educación superior o su opción de proyecto de vida. Además, habrá consolidado y fomentado nuevos convenios estratégicos interinstitucionales del orden local, regional y nacional que apoyen los procesos educativos.

2. MISIÓN:

La Institución Educativa Alcaldía de Medellín, de carácter oficial, ubicada en el barrio Belén Rincón de la ciudad de Medellín, tiene como misión brindar educación en los niveles de preescolar, básica, media académica y técnica, y en el programa de educación de adultos, promoviendo una formación integral donde cada miembro de la comunidad educativa pueda mejorar sus facetas académicas, familiares y sociales. Para ello, implementa una propuesta educativa incluyente, apoyada en la investigación, que parte del conocimiento pleno de los estudiantes y fomenta en ellos el máximo desarrollo de sus diversas capacidades. Invirtiendo y gestionando, recursos que contribuyan al mejoramiento en todos los aspectos del entorno institucional. Además, enfatiza en la promoción del respeto a la vida, la sana convivencia con tolerancia y solidaridad, la responsabilidad en el actuar, y el fomento de una firme autoestima.

ARTÍCULO 5: NUESTROS VALORES

En nuestra institución asumimos como valores fundamentales, la solidaridad, la tolerancia, el respeto, la responsabilidad y la autoestima.

1. SOLIDARIDAD: Posibilidad de ayudarnos mutuamente entre todos los integrantes de la comunidad educativa en el desempeño de aprendizaje, de superación personal y de vida para todos y todas.

2. TOLERANCIA: Disposición a admitir en las personas una manera de ser, de obrar, de pensar o de sentir distinta de la propia, siempre y cuando ésta no atente contra los derechos de los demás, la normatividad legal y la convivencia ciudadana.





3. **RESPE TO:** Reconocimiento de que todos los seres humanos somos sujetos de derechos y deberes y que merecemos ser tratados con toda la altura que nos otorga la dignidad humana.

4. **RESPONSABILIDAD:** Capacidad del ser humano para asumir en forma autónoma el cumplimiento de su papel como ser individual, familiar, institucional y social.

5. **AUTOESTIMA:** Capacidad de valorarnos como personas individual y comunitariamente para participar activamente en el direccionamiento de proyectos conducentes al mejoramiento de nuestras condiciones de vida comunitaria y personal.

ARTÍCULO 6. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

1. EL HIMNO

CORO

Fervorosos entonemos
con voz de agudo clarín:
Que viva nuestro Instituto
Alcaldía de Medellín

I

Orgullosos de la vida
y anhelantes del saber
vamos, ávidos de triunfo,
tras un nuevo amanecer.
y bajo el cielo de Antioquia,
siempre de nácar y azul
avanzamos presurosos
con vigor de juventud

II

Cual sol que en oriente asoma
dándonos luz y calor
nuestra Institución ilumina
con justicia, fe y amor.
Con el deporte y la ciencia
va entregando en heredad





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

todo el futuro que espera
nuestra fiel comunidad.

III

Con la vista en la altura
y en pos de sacro ideal
vamos corriendo alegres
los senderos de la paz.
Y en un sólo esfuerzo unidos
y una sola vocación,
construimos vivo templo
familia, patria y Dios.

IV

Navegantes del futuro
con profética visión
exploramos los confines
de la nueva educación,
Mientras con todas las flores
de nuestro extenso jardín
tejemos la gran corona
del éxito juvenil.

Autor de música y letra, Profesor: Jesús Ángel Buitrago Muñoz (q.e.p.d.)

2. LA BANDERA

Consta de 3 franjas horizontales de igual proporción, con los colores Azul, blanco y vino tinto, de arriba hacia abajo respectivamente.

- a. **El Azul** significa: Un océano infinito de profundidad y reflexión, misterios por descubrir, una inmensa belleza y riqueza ambiental por cuidar y proteger. Un firmamento extenso como parte de un universo infinito por abordar, conquistar y disfrutar. Eventos que generan ansiedad de conocimiento, horizontes hacia donde enrutar cada meta, y unos ideales superiores que deben animar nuestro diario quehacer.
- b. **El Blanco** significa: Universalidad, Claridad, pureza, inocencia, luz en cada proceso y al final del túnel, paz interior, comunicación con nuestro propio yo y nuestro ser superior sea cual sea la idea que tengamos de Él.
- c. **El Vinotinto** significa: el amor y la pasión por todo cuanto se hace, por todo cuanto se emprende, se continúa y se culmina. El tesón y la entereza que depositamos en





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

cada acción. En el centro de la bandera se encuentra el escudo de nuestra institución.



3. EL ESCUDO





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Tiene forma circular que se asemeja a un timón de una embarcación. El fondo circular está dividido en tres zonas, lo que significa la unidad e integración de los tres componentes de la comunidad educativa: estudiantes, cuerpo directivo y docente y padres de familia. Estas están interconectadas a través de unas fajas y una zona de corona circular, las cuales a manera de canales simbolizan el valor de una comunicación asertiva en constante movimiento ya que permiten puntos de encuentro permanente.

La forma circular a manera de timón significa la oportunidad de empoderarnos y tomar en nuestras manos el rumbo de las decisiones acertadas, del compromiso permanente, de la constancia en el proceso de aprendizaje, pero a la vez del disfrute en el aprendizaje, para poder llegar al final del camino a feliz puerto.

Al interior del círculo, en la parte superior aparece un sol que significa luz y sabiduría, norte Institucional como orientador de los niños y jóvenes. Un firmamento Azul de infinito conocimiento por descubrir. En la parte izquierda sobre fondo verde, color de la esperanza de y de nuestra tierra, aparece la silueta de un atleta, símbolo de disciplina, constancia y compromiso. En la parte derecha sobre un fondo vino tinto que simboliza nuestra pasión y fuerza en todo cuanto hacemos, encontramos la imagen de un Computador, representando el avance tecnológico del saber, destacando la importancia además de la especialidad media técnica que ofrece la Institución como una herramienta más que posibilita a los jóvenes la oportunidad de continuar con la construcción de su proyecto de vida, ya que abre posibilidades de abordar el mundo laboral una vez terminen su formación de secundaria, y seguir buscando enriquecer aún más su proceso de formación.

Un lema: “Vida-Saber” indica los propósitos fundamentales de la Educación: Formar personas amantes de la vida para que sean útiles a la sociedad, a través del conocimiento, la tecnología y los valores. En la parte inferior aparece el castillo que lleva el escudo de Medellín, como reconocimiento al municipio que impulsó, construyó y sostiene la institución Educativa. La forma general del escudo es un timón dando a entender que somos una nave que viaja hacia el futuro.

4. EL UNIFORME

Los estudiantes de la institución portarán el uniforme manteniendo las siguientes características:

- a. Uniforme de gala para las damas jornada diurna





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

Falda en terylene a cuadros (diseño establecido por el colegio), prensada, con pretina de 3 cm, abierta al lado izquierdo y sostenida con tres botones azul oscuro de 4 ojos que van distribuidos cada 10 cm desde la pretina.

Blusa blanca en base dacrón, cuello camisero, manga corta con ribetes de la tela de la falda, y corbata también en la tela de la falda (La corbata tiene un largo aproximado en total de 1.10 m X 3 cm de ancho).

Medias blancas hasta la rodilla

Zapatos negros escolares, de atar con cordón.

La altura de la falda es a media rodilla y la camisa debe permanecer por dentro de ésta.

Cuando se use camisilla debe ser blanca y sin letreros.



b. Uniforme de gala para los caballeros jornada diurna

Pantalón clásico azul oscuro, en tela antilfluidos Lafayette, con las iniciales del nombre del colegio (IEAM) bordado en hilo gris, en la media pierna derecha, al lado de la costura.

Camiseta de manga corta, gris en base Lacoste, tipo polo, con el escudo del colegio bordado al lado izquierdo; el cuello y los puños tejidos; el cuello contramarcado con el nombre del colegio.

Medias azul oscuro.

Zapatos negros escolares de atar con cordón también negros.



c. Uniforme de educación física para damas y caballeros jornada diurna (agregar





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

imagen del uniforme)

- Camiseta de manga corta, blanca en base Lacoste, tipo polo, con cuello y puños tejidos en gris y vinotinto, el cuello contramarcado con el nombre de la institución; escudo del colegio bordado en el pecho al lado izquierdo.
- Sudadera en tela impermeable nacional (super náutica), gris con vivos laterales vinotinto, bota recta, con el nombre del colegio bordado en hilo vinotinto, de frente en la pierna derecha.
- Tenis blancos de atar con cordón.
- Medias blancas no tobilleras, y taloneras.

d. Uniforme de preescolar (agregar imagen del uniforme)

Los niños y niñas de preescolar vestirán todos los días con la sudadera descrita en el apartado anterior. Además, llevarán un delantal en tela base antilíquido color azul rey, con bolsillo en la parte inferior derecha con vivo.



e. Chaqueta para damas y caballeros.

Chaqueta diseñada en biotto negro con cuello, puños y pretina tejidos en gris, cintas verticales





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

en falla gris al lado derecho; el escudo del colegio bordado al lado izquierdo, cremallera negra, bolsillos laterales en media luna y con ribete tejido en gris.



Uniforme jornada nocturna

- Camiseta de manga corta, blanca en base Lacoste, tipo polo, con cuello y puños tejidos en gris, azul y vinotinto, el cuello contramarcado con el nombre de la institución en letras azules; escudo del colegio bordado en el pecho al lado izquierdo, con la leyenda J. Nocturna.
- Jean clásico azul oscuro.

Uniforme Media técnica

Auxiliar administrativo y contable:

Para hombres: camisa manga larga con botones, color azul rey, por dentro del pantalón el cual





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

es negro clásico y zapatos formales.

Para las mujeres: camisa azul rey tipo princesa con manga tres cuartos, pantalón negro elástico y zapatos de valeta o tacón medio.



Integración de Contenidos digitales:

Para hombre y mujer; Camiseta tipo polo blanca con azul oscuro, en la parte derecha de la camiseta está el escudo del colegio y en la izquierda el escudo del Sena, la camiseta la pueden portar con la falda Institucional y/o sudadera para las mujeres, los hombres con el pantalón de diario y/o sudadera.

ARTÍCULO 7: OBSERVACIONES Y EXCEPCIONES PARA EL USO DEL UNIFORME:

1. Chaqueta prom: los estudiantes del grado 11° podrán portar chaqueta con diseño de la promoción, previa autorización de rectoría. El diseño y la adquisición de la chaqueta será voluntaria, acordada directamente entre los proveedores y los padres de familia. Por lo tanto no





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

es responsabilidad de la Institución educativa.

2. Uniforme y asistencia de estudiantes a clases: en ningún caso la falta del uniforme o su uso indebido podrá ser causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al colegio o a alguna clase. Cuando por razones económicas, calamidad familiar o de cualquier otra índole, el estudiante no pueda asistir a la institución con el uso correcto del uniforme, deberá solicitar permiso en la coordinación desde la cual se procederá a realizar la autorización previa verificación con el padre de familia o acudiente. De no lograrse la comunicación, el estudiante se dejará ingresar y se hará la anotación en el observador, la cual podrá ser levantada si el estudiante presenta al día siguiente la justificación escrita de su acudiente.

3. El uso del uniforme no admite la utilización de prendas adicionales tales como cachuchas, gafas no recetadas y otros elementos que dificulten la plena identificación. Se exceptúa el uso del tapabocas por motivos de salud.

Parágrafo 1: Si algún estudiante manifiesta el deseo de usar el uniforme de otro género según su orientación sexual, la institución respetará esta decisión, siempre y cuando sea solicitado por su acudiente y lo porte adecuadamente según el manual de convivencia.

Parágrafo 2: las estudiantes en estado de gestación podrán utilizar el uniforme que más adecúe a su condición y también podrán solicitar a coordinación, de manera excepcional, el uso de otras prendas diferentes al uniforme.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

CAPÍTULO III

ACCIONES GENERALES PARA PROMOVER LA BUENA CONVIVENCIA

Describir las acciones de cada componente

ARTÍCULO 8: COMPONENTE DE PROMOCIÓN

Desde este componente se emprenden acciones como:

- Presentación de propuestas de ajustes al manual de convivencia.
- Actividades de inducción, motivación e interiorización de los componentes del manual de convivencia para los miembros de la comunidad educativa.
- Reuniones de formación a padres de familia, estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
- Encuentros periódicos de los grupos de cada grado con sus consejeros de grupo.
- Indicaciones y orientaciones en los buenos días y buenas tardes.
- Reflexiones permanentes en cada una de las clases sobre, las buenas actitudes y comportamientos.
- Convivencias y salidas pedagógicas.
- Celebración de la semana de la convivencia escolar.
- Trabajo del proyecto de valores.
- Escuela de padres.
- Acciones pedagógicas, del programa escuelas y colegios saludables.
- Compromisos de convivencia.
- Mediación escolar.
- Carteleras.
- Comunicados y circulares.
- Página web.
- Acciones formativas desarrolladas en los proyectos transversales.

Todas las acciones realizadas en este componente estarán orientadas desde el enfoque de los diseños universales accesibles y los ajustes razonables.

ARTÍCULO 9: COMPONENTE DE PREVENCIÓN

Desde este componente, se actualizan permanentemente las características del contexto escolar y familiar de los riesgos psicosociales y sus factores asociados, por medio de:





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- Divulgación de información relacionada con los derechos humanos, derechos sexuales reproductivos disponibles en el blog:

<http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/educacionNuevo01dic/iealcaldia/indexliceo.htm>

- Uso de carteleras de la institución.
- Desarrollo del proyecto de valores.
- Pactos de no agresión.
- Pactos de aula.
- Compromiso pedagógico.
- Observaciones verbales a nivel general y grupal que procuren prevenir acciones de incumplimiento al manual de convivencia
- **Formación en buenos días, buenas tardes, buenas noches.**
- **Acompañamiento de docentes.**
- **Consejería de grupo.**
- **Semana de la prevención.**
- **Grupos institucionales.**
- **Actividades de los proyectos institucionales.**

Igualmente, las acciones realizadas en este componente estarán orientadas desde el enfoque de los diseños universales accesibles y los ajustes razonables.

ARTÍCULO 10: COMPONENTE DE ATENCIÓN

Este componente orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

ARTÍCULO 11: COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

Este componente busca hacer seguimiento a los comportamientos sancionados que pueden presentarse en la institución educativa, para garantizar el derecho de los estudiantes a defenderse, a presentar pruebas o controvertir las que se aleguen en su contra, a agotar recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Los estudiantes que abusen de los derechos, incumplan sus deberes y compromisos o incurran en faltas contra la disciplina y la conducta, serán sancionados.

Los protocolos constituyen estrategias formativas y correctivas tendientes a posibilitar la convivencia que pretenden ayudar a las personas a asumir las consecuencias de sus actos, a reflexionar sobre sus faltas y a comprometerse a asumir actitudes coherentes para el logro de los fines educativos. Por tal razón, ante la decisión de sancionar a un estudiante, este tendrá siempre la posibilidad de presentar la versión de los hechos, de excusarse, de ser representado por el Personero estudiantil y de disponer de los medios de crecimiento ofrecidos por la Institución:





Diálogo formativo con el Director de Grupo, con el representante de grupo, con el mediador escolar, coordinador, rector y con la psicóloga.

CAPÍTULO IV:

COMUNIDAD EDUCATIVA Y RESPONSABILIDADES FRENTE A LA CONVIVENCIA

PARTE 1: SOBRE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 12. PERFIL DEL ESTUDIANTE: En nuestra institución nos proponemos desarrollar capacidades y potencialidades en los estudiantes de manera que puedan lograr:

1. En cuanto a la dimensión cognitiva - Saber

- a. Amplio desarrollo de las competencias básicas de cada una de las áreas.
- b. Alto nivel de apropiación y comprensión de los contenidos abordados en cada una de las áreas de estudio.

2. En cuanto a la dimensión procedimental - hacer

- a. Desempeño satisfactorio para resolver situaciones y necesidades de su contexto a partir de la aplicación de sus aprendizajes.
- b. Alto dominio de las competencias comunicativas para escuchar, hablar, escribir y leer.
- c. Nivel de dominio de inglés B1 según la clasificación internacional.
- d. Habilidad para el trabajo cooperativo.
- e. Satisfactorio manejo del proceso para la autogestión de sus conocimientos.
- f. Creatividad para la propuesta y solución de necesidades y problemáticas.
- g. Satisfactorio nivel de competencias laborales que le permitan integrarse como técnico al mundo del trabajo o como base para su continuación en la educación superior.
- h. Destrezas físicas, deportivas, artísticas y/o culturales para su desarrollo personal.
- i. Competencia para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

3. En cuanto a la dimensión actitudinal - Ser

- a. Actuaciones con sentido ético demostrando responsabilidad y honestidad.
- b. Fortaleza en su autonomía y disciplina para mantenerse constante y persistente en sus aspiraciones y compromisos hasta alcanzar sus metas.
- c. Con gran valoración de la dignidad y la libertad humana, reflejándose en el respeto y cuidado hacia sí mismo, en la tolerancia por la diferencia y en la sana convivencia con los demás.
- d. Un elevado nivel de autoestima, es decir capacidad para reconocer sus cualidades, talentos y potencialidades, para apreciarse como persona en permanente mejoramiento y suficiente seguridad para asumir y superar nuevos retos que contribuyan a su realización.
- e. Con afectividad y aprecio para con su familia, sus compañeros, sus maestros que lo demuestre a través de la solidaridad, la colaboración y el respeto en sus relaciones interpersonales.
- f. Que demuestre interés y motivación constante para desarrollar su proceso de autoformación





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 13. DERECHOS DEL ESTUDIANTE: Como integrante de la Institución Educativa el estudiante tiene derecho a:

1. A la vida, la integridad física, la intimidad personal, el buen nombre y honra; la salud, la educación, la cultura, el descanso y la recreación; la libre y respetuosa expresión y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional, la Ley General de Educación, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes.
2. Conocer el manual de convivencia antes de firmar el contrato de matrícula y recibirlo al momento de ingresar a la institución.
3. Recibir una educación integral en las competencias del Ser, el hacer, el saber hacer y el convivir, de acuerdo con la misión y la visión institucional buscando el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de valores.
4. Presentar los reclamos, sugerencias y quejas, en forma respetuosa y utilizando el conducto regular que la institución disponga para tal fin y recibir la respuesta oportuna de quien tenga la obligación legal de hacerlo.
5. Conocer oportunamente el proceso evaluativo antes de iniciar cada período académico y de sus resultados, cada vez que se realice una acción evaluativa: trabajos escritos, orales y demás evaluaciones y actividades.
6. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área, como también los criterios y políticas seleccionadas para la evaluación del rendimiento académico.
7. Tener la oportunidad de desarrollar las actividades de apoyo y estrategias para la superación de las debilidades de competencias académicas y formativas que se presenten en el transcurso de los períodos y al cierre del año escolar.
8. Recibir estímulos cuando las actuaciones en algún escenario institucional o de ciudad sean destacadas en actividades académicas, deportivas, científicas, culturales, de convivencia y/o éticas.
9. Gozar de un ambiente sano, agradable y adecuado para el buen desarrollo del proceso formativo.
10. Tener acceso a los diferentes espacios y servicios que ofrece la Institución, tales como los lugares de descanso, la biblioteca, las canchas deportivas, laboratorios, baños, tienda escolar, aulas de clase, parques, aulas especializadas y programas que tenga la Institución para un adecuado desarrollo formativo.
11. Tener representación y acompañamiento por parte de los padres y/o acudientes, para todas las situaciones que lo ameriten en procesos académicos y comportamentales.
12. Conocer con anterioridad la programación de actividades curriculares y extracurriculares: horarios de entrada y salida, horarios de clase, reuniones de profesores y padres de familia.
13. Elegir y ser elegido en los diferentes estamentos que conforman el gobierno escolar y otros órganos de participación institucional.
14. Recibir atención oportuna, en los horarios establecidos por las diferentes dependencias que prestan sus servicios en la institución.
15. Ser tratado con respeto y aprecio como persona en proceso de formación por todo el personal docente, administrativo y de servicios generales.
16. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de





- acuerdo con los mecanismos establecidos.
17. Al debido proceso (art. 29 de la Constitución Política de Colombia).
 18. Asistir a todas las actividades programadas para el nivel y grado en los horarios y lugares establecidos para ello.
 19. Expresar libremente opiniones a cualquier miembro de la comunidad educativa, sobre cualquier tema, en forma cortés y dentro del marco del respeto que merece toda opinión ajena.
 20. Solicitar el reconocimiento y respeto de los derechos consagrados como fundamentales para toda persona, en la Constitución Política Colombiana, el Código del Menor, leyes civiles y penales, Ley General de Educación y otras normas vigentes.
 21. Conocer oportunamente las anotaciones que sobre su comportamiento social y proceso académico hagan los docentes, consejeros de grupo y coordinadores en el observador o ficha de seguimiento como parte del debido proceso.
 22. Ser respetado en sus ideologías y creencias religiosas.
 23. Ser protegido con absoluta reserva cuando su actitud cívica le lleve a denunciar la comisión de una falta o un delito.
 24. Solicitar autorización por parte de coordinación, para utilizar prendas diferentes al uniforme, cuando por alguna circunstancia de fuerza mayor lo requiera y los padres así lo soliciten.
 25. A que la Institución tenga en cuenta las excusas legales o incapacidades, y por tanto se le concedan los plazos determinados en este manual para cumplir con las actividades pendientes.
 26. Firmar un contrato pedagógico (antes, durante o después) de la firma de contrato de matrícula (prestación de servicios educativos) para adquirir un mayor compromiso en la superación de debilidades académicas y/o comportamentales.
 27. Disponer de docentes idóneos, responsables y comprometidos con el proceso de formación.
 28. Recibir los certificados y constancias de estudio dentro del tiempo que establece la ley (diez días hábiles)
 29. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, el Manual de Convivencia y la Constitución Política de Colombia.
 30. A ser tratado de manera respetuosa, sin ninguna discriminación de género, edad, situación económica, orientación sexual, situación de discapacidad, creencias, raza, opinión u otro motivo relativo a su condición humana.

ARTÍCULO 14. DEBERES DEL ESTUDIANTE: “El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a un individuo de su desarrollo” (Artículo 15 Ley 1098 de 2006 “Ley de Infancia y Adolescencia”, Ley 1620 de 2013).

Desde el momento del ingreso a la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, el





estudiante, con el fin de promover su propia formación, asumirá el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Deberes en relación con sí mismo y su autoformación:

Asistir cumplidamente al inicio de la jornada escolar, a cada una de las clases y a todas las actividades institucionales programadas.

- b. Utilizar equipos electrónicos personales siempre de manera adecuada sin perturbar el normal desarrollo de las actividades. Guardarlos al momento que indiquen los docentes.
- c. Depositar los residuos y desechos en los recipientes destinados para ese fin.
- d. Mantener una buena presentación e higiene personal.
- e. Portar el uniforme de la Institución cumpliendo correctamente con todas las especificaciones descritas en el presente manual.
- f. Abstenerse de realizar ventas de comestibles y otros elementos del comercio, dentro de la Institución Educativa.
- g. Hacer la rotación en el cambio de clase de manera ordenada y con rápido desplazamiento, sin ocasionar desórdenes, gritos o cualquier acción que perturbe las actividades de los demás.
- h. Cumplir con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas en el proceso de formación.
- i. Cumplir con los turnos de aseo para el mantenimiento de un buen ambiente de limpieza y orden de las instalaciones y enseres de la Institución.
- j. Comportarse ordenadamente con respeto en las actividades comunitarias.
- k. Evitar la utilización de juegos o actividades realizando apuestas de bienes de dinero u otros objetos.
- l. Usar un vocabulario respetuoso y cordial evitando palabras soeces en todos los espacios institucionales.
- m. Manifestar opiniones de manera respetuosa, en espacios institucionales, en el momento de sentar una posición de protesta o de apoyo.
- n. Aprovechar adecuadamente los alimentos tanto los que trae de casa como los del programa de alimentación escolar, los adquiridos en la cafetería o demás que se le brinden en actividades institucionales.
- o. Mantener la honestidad y sinceridad en sus actos y argumentos.
- p. Hacerse cargo del cuidado de todos sus elementos personales tales como útiles, ropa y los dispositivos electrónicos que decida ingresar a la institución. El colegio no se hace responsable por la pérdida o daño de estos elementos.
- q. En general acatar las indicaciones, llamados de atención y orientaciones que estén relacionadas con su proceso educativo y le sean dadas por los docentes, directivos o demás personal de la institución.
- r. Abstenerse de consumir alimentos y bebidas durante el desarrollo de las actividades de clase.
- s. Evitar ingresar sin autorización a un salón de clase u otra dependencia institucional.





2. Deberes en relación con los procesos institucionales.

- a. Cumplir con los compromisos de mejora para la corrección de las faltas leves.
- b. Entregar oportunamente las citaciones, circulares e información escrita que les sea encomendada para llevar a los padres o acudientes.
- c. Cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución, tales como sillas, paredes, puertas, ventanas, pisos, entre otros.
- d. Guardar el orden, acatar las instrucciones y seguir los reglamentos que se establecen en cada una de las dependencias de la institución tales como: la tienda, la biblioteca, salones de clase, espacios deportivos, laboratorios, oficinas y demás escenarios externos donde asista.
- e. Utilizar los servicios sanitarios de manera adecuada, procurando la limpieza y el cuidado de los elementos.
- f. Hacer uso del sanitario en los tiempos asignados y con la debida autorización cuando es de manera extemporánea.
- g. Presentar a coordinación y posteriormente a los docentes, debidamente diligenciada, las excusas por inasistencia a clase o cualquier actividad institucional.
- h. Usar las instalaciones, los espacios y los recursos institucionales, en los tiempos asignados para ello y acatando las instrucciones y reglamentos que estén establecidas para tal fin.
- i. Actuar con honradez y honestidad en todas las acciones evaluativas de su proceso académico.
- j. Abstenerse de portar cigarrillos, licor, marihuana, vapeadores y cualquier clase de sustancia adictiva psicoactiva que altere las condiciones normales físicas y psicoemocionales de las personas.
- k. Abstenerse de portar, comercializar, reproducir o exhibir material con contenido pornográfico.
- l. Cumplir con los compromisos pedagógicos asignados como correctivo en el debido proceso, por la infracción de alguno o algunos de los deberes.
- m. No ingresar o evadirse de clase o de las actividades institucionales sin justificación ni autorización.
- n. Cuidar los elementos y la planta física de la institución.
- o. Firmar las anotaciones en el observador, actas de compromiso, resoluciones o demás en los que se registren situaciones de su comportamiento.
- p. Usar adecuadamente los implementos del aula tales como computador, escritorio, televisor, video beam, utensilios de aseo y demás.
- q. Evitar participar o promover acciones tales como lanzar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes dentro o fuera de la institución.
- r. Abstenerse de ayudar a ingresar personas ajenas a la institución a realizar actividades que no estén debidamente autorizadas.
- s. No alterar, ocultar, dañar o falsificar comunicaciones a sus padres de familia, registros de asistencia a clases, planillas de valoraciones de los docentes, observador o cualquier documento institucional.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- t. Acatar las normas o indicaciones dadas en el servicio de transporte escolar.

3. Deberes en relación con la propiedad y los derechos de los demás.

1. Respetar los bienes de todos los miembros de la comunidad educativa y de la Institución, absteniéndose de hurtarlos, destruirlos o dañarlos o de actuar como cómplice en la comisión de dicha falta.
2. Abstenerse de consumir cigarrillo, licor, marihuana y cualquier clase de sustancia adictiva psicoactiva que altere las condiciones normales físicas y psicoemocionales de las personas.
3. Abstenerse de portar o ingresar a la Institución armas de fuego, elementos corto punzantes o cualquier elemento reconocido como tal y que represente un riesgo potencial para la integridad física y psicológica de los demás.
4. Evitar manifestaciones de carácter sexual o exhibicionismo en las relaciones con los demás.
5. Demostrar con sus actos imagen positiva de la institución dentro y fuera de las instalaciones, evitando daños a bienes muebles e inmuebles, riñas y peleas callejeras, consumo de drogas, hurtos o demás situaciones que alteren el bienestar y la sana convivencia de la comunidad.
6. Evitar promover, organizar o incitar peleas o conflictos entre otros estudiantes ya sea de manera directa o por redes sociales.
7. Abstenerse de difundir imágenes, videos, audios y demás contenidos que atenten contra la dignidad y buen nombre de las personas o de la Institución.
8. Permanecer dentro del establecimiento educativo según el horario establecido. Además, mantenerse en el lugar indicado cuando las actividades académicas se realicen fuera de las instalaciones de la Institución.
9. Identificarse siempre plenamente cuando le sea requerido.
10. Abstenerse de falsificar firmas de acudientes, maestros, directivos o de cualquier otra persona para conseguir un beneficio propio o para un tercero.
11. Evitar usar el nombre de la institución para recaudar fondos y realizar actividades en beneficio propio o de terceros.
12. Actuar de manera honesta siempre en las actividades evaluativas propias y de los demás.

4. Deberes en relación con la buena convivencia y la integridad de los demás.

Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa dando un trato digno, evitando insultos, atropellos, agresiones, lenguaje vulgar y comportamientos que afecten la integridad y dignidad del otro.

1. Evitar dar testimonios o difundir información que afecte la imagen o la estabilidad emocional o física de las demás personas ya sea de manera directa, en escritos, grafitis o a través de





redes sociales.

2. Abstenerse de generar información que incite fobias discriminatorias que afecten la integridad de los demás.

PARTE 2: SOBRE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 16. PERFIL DEL DOCENTE: en correspondencia con el perfil del estudiante que se presente desarrollar, el o la docente de la Institución se distinguirá por las siguientes cualidades:

1. Alta idoneidad en el manejo de su disciplina y en los saberes didácticos para la ejercitación de capacidades en los estudiantes.
2. Buen trato, con equilibrio entre la firme exigencia de lo fundamental y la comprensión flexible de las condiciones de los estudiantes.
3. Capacidad para trabajar en equipo y para propiciar también en los estudiantes.
4. Hábito de comprender y sistematizar mediante ejercicios de investigación su labor cotidiana.
5. Integridad demostrada a través de valores personales y ética profesional.
6. Creatividad e innovación continua con miras a hacer cada vez más efectiva su labor en términos de aprendizaje y crecimiento integral de los estudiantes.
7. Alta sensibilidad humana que le permita percibir las condiciones de vida, capacidades, fortalezas y limitaciones de sus estudiantes.
8. Planeador responsable de su labor educativa.
9. Comprensivo y buen observador de los diferentes ritmos de aprendizaje e inteligencias de los estudiantes.
10. Alto sentido de pertenencia por la institución demostrándolo en su aporte a los diferentes procesos de la Institución.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DEL DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el docente tiene derecho a:

1. Acceder oportunamente a la información y normatividad que sobre aspectos de la vida





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

institucional y de educación se emanan desde la Institución y otras instancias.

2. Acceder a los recursos que la institución tiene para la planeación y ejecución de los planes de estudio.
3. Elegir y ser elegido como representante del gremio, dentro de la institución, del gobierno escolar y de los demás órganos que apoyan la gestión institucional.
4. Participar en la construcción y reforma del Proyecto Educativo Institucional.
5. Ser reconocido y exaltado institucionalmente como resultado de la gestión exitosa y acciones de impacto positivo y destacado tanto dentro del ámbito institucional como fuera de él.
6. Ser respetado y apreciado en su rol y dignidad.
7. Recibir instrucción, orientación y respaldo permanentes por parte de los directivos docentes para el desarrollo de su gestión.
8. Recibir permisos que se requieran para atender necesidades y situaciones que obligan la presencia y actuación de los mismos, sujetos a la normatividad y al cumplimiento de los requisitos reglamentarios institucionales.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el docente tiene la responsabilidad de:

1. Cumplir con la constitución política de Colombia y los fines de la educación.
2. Adoptar en su práctica las normas del Manual de Convivencia y propiciar y orientar la reflexión de la norma de parte de sus estudiantes.
3. Garantizar a sus estudiantes, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
4. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección contemplados en el presente manual de convivencia, y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
5. Participar de la revisión anual de las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
6. Proponer y participar en procesos de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos.
7. Apoyar la implementación de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar identificadas a partir de la evaluación y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

9. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
10. Demostrar en todo momento un comportamiento y una presentación personal ejemplar, acorde a su rol de maestro(a), promoviendo con sus actos los valores y las normas institucionales.
11. Participar en la construcción, reestructuración, divulgación, aplicación, cumplimiento y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.
12. Utilizar el debido proceso en todas las actuaciones de su ejercicio profesional.
13. Cuidar y promover la preservación de los bienes públicos institucionales.
14. Atender diligente y oportunamente las solicitudes, quejas y requerimientos de los padres de familia, estudiantes, directivos docentes y las instancias legalmente autorizadas.
15. Propiciar un sano clima de convivencia con los pares, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.

PARTE 3: SOBRE LOS DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 19. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente debe ser:

1. Idóneo para el desarrollo de sus funciones administrativas y para el desarrollo de proceso educativos acordes a la exigencia del entorno y a la normatividad vigente.
2. Líder en la gestión de procesos pedagógicos y en la promoción del trabajo en equipo, capaz de fortalecer la comunidad académica desde el eje del saber pedagógico.
3. Proactivo en la gestión y consecución de recursos que posibiliten la función transformadora de la realidad de la comunidad educativa.
4. Facilitador de la cualificación permanente del docente y promotor de cambios en el quehacer docente derivados de dicha cualificación.
5. Gestor de la construcción de nuevas propuestas curriculares que promuevan la formación en valores sociales y éticos que generen una sana convivencia en el entorno educativo.
6. Democrático, que maneja la autoridad con sencillez y humildad, ecuánime, imparcial y abierto al diálogo, que valora las diferencias y aprende de ellas.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 20. DERECHOS DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente tiene derecho a:

1. Ser reconocido como la máxima autoridad dentro de la Institución Educativa y recibir el trato respetuoso que su investidura demanda.
2. Recibir oportunamente las orientaciones y directrices requeridas para el ejercicio de sus funciones.
3. Obtener de la Institución los recursos necesarios para desarrollar las tareas de planeación y ejecución de los planes.
4. Participar propositivamente en la construcción y reforma del Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenecer a los órganos del gobierno escolar para los que estén facultados y en los demás institutos de apoyo al Gobierno escolar.
6. Recibir los permisos que requiera para cubrir necesidades que demanden de su presencia y acción, siempre y cuando se estén sujetos a la normatividad y cumplan los requisitos reglamentarios institucionales.

ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTIVO DOCENTE: Como integrante de la Institución Educativa el directivo docente tiene la responsabilidad de:

1. Actuar en cumplimiento de la constitución política de Colombia y los fines de la educación.
2. Garantizar a sus estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Liderar el desarrollo los componentes de prevención, promoción y protección contemplados en el presente manual de convivencia, y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Dirigir la revisión anual de las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar.
5. Promover procesos de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos.
6. Liderar la implementación de estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar identificadas a partir de la evaluación y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
7. Recibir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

sexuales y reproductivos que le sean reportados, realizar las indagaciones correspondientes y proceder acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

8. Ser idóneo, ético y ejercer un liderazgo constructivo promoviendo los valores institucionales.
9. Aplicar el debido proceso en todas sus actuaciones de carácter administrativo interviniendo y resolviendo en lo posible las situaciones de su competencia y remitiendo al comité escolar de convivencia y otras instancias cuando sea necesario.
10. Dirigir, orientar y dinamizar la construcción, reestructuración, divulgación, aplicación, cumplimiento y conocimiento del Proyecto Educativo Institucional.
11. Participar activa y propositivamente en los órganos del gobierno escolar y de participación en la gestión institucional.
12. Administrar con responsabilidad los bienes institucionales, fomentar su cuidado y buen manejo.
13. Estimular el cumplimiento de la norma y criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
14. Facilitar la comunicación entre los diferentes estamentos institucionales.
15. Dirigir y motivar la construcción, ejecución y evaluación permanentes del plan de mejoramiento institucional.

Parágrafo: además de las anteriores, en cuanto a la convivencia escolar el rector tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre

a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PARTE 4: SOBRE LOS PADRES, MADRES Y/O ACUDIENTES

Calle 2B No.79 – 80 | Belén Rincón |
Medellín | Info. (604) 408 4002
institucionalcaldiademedellin@gmail.co



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

www.iealcaldiademedellin.com
<https://www.instagram.com/ieamedellin>
<https://www.facebook.com/IEAMedellin>



Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 22. PERFIL DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:

Los padres, madres de familia y/o acudientes son primordiales para la formación y educación de los hijos, por eso para la Institución Alcaldía de Medellín es de vital importancia trabajar con ellos de manera responsable y coherente para lograr hacer de los hijos seres íntegros y competentes. La relación familia-estudiante e institución debe ser de corresponsabilidad y cooperación mutua.

Los padres, madres de familia y /o acudientes de la Institución:

1. Son responsables con los compromisos asumidos al matricular al estudiante.
2. Brindan a los hijos un acompañamiento activo en las tareas escolares, suministrando estrategias para el desarrollo de sus potencialidades y en el manejo de sus dificultades.
3. Velan por el cumplimiento de los deberes y derechos de su hijo para con la institución.
4. Están comprometidos con el mejoramiento del proceso académico y asumen su papel como formadores primarios de los valores y actitudes del estudiante.
5. Son propiciadores de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la reconciliación.
6. Son responsables con sus deberes como acudientes, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de sus hijos, así como partícipes activos en las distintas instancias del gobierno escolar.

ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Como integrante de la Institución Educativa los padres, madres de familia y/o acudientes tiene derecho a:

1. Formular quejas, reclamos y sugerencias a través de los medios que la normatividad señala y los conductos que la Institución establezca para ese efecto y recibir respuesta oportuna del funcionario competente.
2. Solicitar, a la Institución Alcaldía de Medellín, información de toda orden, que tenga que ver con los procesos de su hijo o acudido, asimismo recibir respuesta oportuna y pertinente de la fuente competente.
3. Elegir, ser elegido y participar dinámicamente dentro de los órganos del Gobierno Escolar como representante y dentro de los órganos de participación a la gestión institucional.
4. Participar en la construcción y reformas del Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 24. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES: Como integrante de la Institución Educativa los padres, madres de familia





y/o acudientes tiene la responsabilidad de:

1. Brindar a su hijo(a), una educación familiar en el respeto de las normas y buena convivencia que le permitan integrarse de manera adecuada a las actividades escolares.
2. Participar en la selección y elección de los representantes de los padres de familia dentro de los órganos del gobierno escolar y en aquéllos que ofician como órganos de participación a la gestión escolar.
3. Asistir a todas las reuniones de entrega de informe académicos de los estudiantes que se realizan al cierre de cada período académico y las demás asambleas generales o de grupo convocadas por la institución.
5. Asistir y participar activamente en los espacios formativos de escuelas familiares y orientar los conocimientos recibidos en la mejora del ambiente del hogar para la buena educación de los hijos.
6. Acudir diligentemente a las citaciones que la institución haga cuando alguna situación que tenga que ver con su acudido demande de su presencia.
7. Asesorar y apoyar los procesos académicos y de convivencia de su hijo o acudido, tales como el desarrollo de sus tareas y trabajos, el de las acciones pedagógicas en los procesos disciplinarios, el de los permisos requeridos y otros.
8. Brindar a su estudiante los útiles, los uniformes y elementos requeridos para cumplir adecuadamente las actividades escolares.
9. Utilizar el debido proceso para formular quejas, reclamos, sugerencias y aportes.
10. Cumplir con toda la documentación y registros que se requieren en la carpeta legal del estudiante en los procedimientos de matrícula.
11. Informar oportunamente a la institución cuando el estudiante no asista por motivo de fuerza mayor o caso fortuito.
12. Dirigirse en forma respetuosa y de buen trato hacia los otros estudiantes, los docentes, otros padres y madres de familia, personal administrativo y demás personas de la comunidad educativa.
13. En el caso de los estudiantes que son acompañados por padres, madres, acudientes o transporte particular, para el ingreso y/o retiro de la institución, se deberá cumplir a cabalidad con los horarios establecidos para la jornada.
14. Firmar al inicio del año escolar el acta de aceptación de normas institucionales, la cual implica la disposición de acogerse a lo contemplado en el presente manual, el acatamiento del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, el compromiso de buen trato a docentes, directivo y personal de la institución; así mismo, la autorización o no para uso de registro de imágenes y videos de sus acudidos con fines educativos de la institución; igualmente el compromiso de participación en las escuelas de formación familiar, como lo indica la ley 2025 de 2020.

ARTÍCULO 25. ACCIONES PEDAGÓGICAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE MADRES, PADRES Y ACUDIENES.

En el marco de las normas y competencia de la institución se aplicarán a las madres,





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

padres o acudientes las siguientes medidas de mejoramiento:

1. Ante la inasistencia a una o dos citaciones a reuniones convocatorias realizadas por la institución, se hará llamado de atención por escrito de parte del consejero de grado en formato institucional determinado para este fin.
2. Si la inasistencia persiste, remisión a coordinación en la que se le hará nueva citación y además el respectivo llamado de atención escrito en el respectivo formato que se anexará en el observador del estudiante.
3. Ante la reiteración del incumplimiento en el suministro de útiles escolares, uniforme o demás elementos necesarios para la labor escolar de los estudiantes, se hará citación del padre, madre o acudiente a coordinación para el análisis de situación y firma de compromisos.
4. Cuando se dé incumplimiento reiterado en el horario de ingreso o recogida de los estudiantes que regularmente son acompañados por sus padres, madres o acudientes, se hará un llamado de atención por escrito por parte del consejero o coordinación, el cual se anexará al observador del estudiante.
5. Ante la reiteración de las anteriores conductas, desde coordinación se hará remisión a rectoría en donde se hará un nuevo llamado de atención y el anuncio de posible activación de ruta por negligencia.
6. El maltrato de manera verbal de parte de un padre, madre de familia, acudiente o familiar a un docente o demás personal de la institución dará lugar a llamado de atención por escrito que aplicará el rector, previo concepto del comité de convivencia. La reincidencia en esta conducta o la agresión física hacia el docente o demás personas que laboran en la institución, podrá dar lugar a la pérdida de cupo para el estudiante en el año siguiente. Tal medida será oficializada por el rector, mediante comunicación escrita a la persona que haya cometido la falta, previo concepto del comité de convivencia. Lo anterior, no excluye las medidas legales que puedan tomarse ante instancias externas a la institución.

ARTÍCULO 26: ACCIONES LEGALES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS MADRES, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES.

Con base en lo establecido en la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, cuando en la institución se conozcan situaciones de presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en el entorno familiar, por acción o negligencia, se realizará la respectiva activación de ruta a las entidades competentes tales como Fiscalía, ICBF, comisaría de familia, EPS y demás. Esta remisión se realizará por parte del rector, previo concepto del comité de convivencia en pleno o a través de mesa de atención.

PARTE 5: SOBRE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 de la presente ley.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

áreas de estudio desarrollando análisis diferenciados y definiendo en los casos que se requiera ajustes razonables.

CAPÍTULO V

PROCESOS DE ATENCIÓN A LAS DIFICULTADES DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 26: CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS Y PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN FORMATIVA.

Se considera falta cualquier comportamiento de incumplimiento de los deberes establecidos para los estudiantes en el presente manual. Se identifican como una afectación individual que no incide directamente en la convivencia. Estas faltas se clasifican en leves, graves y gravísimas. De acuerdo a su tipificación se establece un procedimiento de atención.

ARTÍCULO 27: FALTAS LEVES:

Son todas aquellas acciones del diario vivir de los estudiantes con las que incumplen los deberes en relación con sus compromisos personales y autoformación contemplados en el artículo 14, numeral 1 del presente manual:

- a. No asistir cumplidamente al inicio de la jornada escolar, a cada una de las clases o actividades institucionales programadas.
- b. Utilizar de manera inadecuada los equipos electrónicos personales perturbando el normal desarrollo de las actividades. Desatender las indicaciones de los docentes sobre guardar estos dispositivos.
- c. Incumplir con el adecuado manejo de los residuos y desechos.
- d. Evidenciar descuido o falta de limpieza en su presentación o higiene personal.
- e. Portar de manera inadecuada el uniforme de la Institución, incumpliendo las especificaciones descritas en el presente manual.
- f. Realizar ventas de comestibles y otros elementos del comercio, dentro de la Institución Educativa.
- g. Desplazarse por la institución de manera desordenada con gritos, vocabulario soez o corriendo y ocasionando con ello interrupción en las actividades de los demás.
- h. Incumplir con los materiales y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas en el proceso de formación.
- i. Faltar a su responsabilidad con los turnos de aseo para el mantenimiento de un buen ambiente de limpieza y orden de las instalaciones y enseres de la Institución.
- j. Generar desorden o tener comportamiento irrespetuoso en las actividades comunitarias.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- k. Utilizar los juegos o actividades para realizar apuestas de bienes, de dinero u otros objetos.
- l. Usar un vocabulario con palabras soeces o expresiones irrespetuosas en los espacios y actividades institucionales.
- m. Expresarse de manera irrespetuosa en el momento de presentar una posición de protesta o de apoyo.
- n. Hacer uso inadecuado de los alimentos que trae de casa o los que se brindan en la institución, ya sean los propios o ajenos.
- o. Actuar de manera deshonesta en sus actos y argumentos.
- p. Generar inconvenientes a la institución cuando por descuido o mal manejo de sus elementos personales se genere la pérdida o daño de estos.
- r. Desacatar las indicaciones, llamados de atención y orientaciones que estén relacionadas con su proceso educativo y le sean dadas por los docentes, directivos o demás personal de la institución.
- s. Consumir alimentos y bebidas durante el desarrollo de las actividades de clase.
- t. Ingresar sin autorización a un salón de clase u otra dependencia institucional.

ARTÍCULO 28: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS DE LEVES.

Para la Institución Educativa Alcaldía de Medellín, las siguientes son las acciones para tratar los casos en que los estudiantes cometen faltas de nivel 1.

1. Para las faltas de nivel 1 diferentes a la llegada tarde a la jornada escolar.
 - a. Diálogo del docente que conoce la falta con el estudiante, reflexión sobre lo sucedido y el sentido de la norma.
 - b. Si después del diálogo, el estudiante reincide en la misma o comete otra falta de este nivel, se procederá a realizar un nuevo diálogo de parte del docente con el estudiante y se realizará registro escrito en el formato de observaciones para los estudiantes, debidamente diligenciado incluyendo los descargos y firmas. El docente entregará esta observación al consejero a más tardar al día hábil siguiente.
 - c. Si luego de la observación el estudiante reincide en la misma o comete otra falta de este nivel, el docente consejero procederá a informar a los padres de familia o acudientes por escrito a través del cuaderno de comunicaciones.
 - d. Si una vez realizada la comunicación al padre, madre de familia o acudiente, el estudiante recae en la misma o comete otra falta de nivel 1, el consejero de grupo citará al estudiante con su acudiente y podrán participar además los docentes que hayan realizado los llamados de atención. De este encuentro se levantará un acta, en el formato institucional, en la que se describirá la situación y los acuerdos de mejoramiento.

Es necesario ampliar la acción pedagógica, poner algunas opciones.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

2. Para las llegadas tarde a la jornada escolar.

A los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, no se les permitirá el ingreso a las aulas hasta tanto se realice el siguiente procedimiento:

- Diálogo del coordinador o docente encargado de acompañamiento en la puerta de la institución con el estudiante, reflexión sobre el sentido de la norma y registro en la planilla determinada para este fin. Esto aplicará para las dos primeras llegadas tarde.
- Si después de dos anotaciones el estudiante reincide en la llegada tarde, el consejero le comunicará por escrito a su acudiente.
- Si después de la comunicación a la familia, el estudiante vuelve a llegar tarde a la jornada escolar, el consejero le comunicará mediante llamada telefónica a su acudiente y debe quedar registro en el observador del estudiante.
- Si el estudiante persiste en la llegada tarde a la jornada se citará a su acudiente a la coordinación. De este encuentro se levantará acta y se fijará el correctivo aplicado que deberá cumplir el estudiante. Tal medida podrá ser un compromiso de la familia o la prestación de horas de servicio social por parte del estudiante en la institución en jornada contraria. Estas horas no son computables con las horas del servicio social obligatorio para los estudiantes de grado 10º y 11º.
- Si después del compromiso reincide en las llegadas tarde, será remitido a rectoría, donde se estudiará la posible matrícula condicional y/o la pérdida de cupo para el año siguiente

Parágrafo: las observaciones por la comisión de faltas de nivel 1, se deberán registrar por parte del docente en el mismo día de su ocurrencia. No procederán como válidas dentro del proceso que se lleva de un estudiante, las observaciones que se hagan de manera extemporánea.

ARTÍCULO 29: FALTAS DE GRAVES.

Son faltas graves, todas aquellas acciones que demuestran incumplimiento a los deberes en relación con los procesos institucionales, contemplados en el artículo 14, numeral 2 del presente manual.

- a. Incumplir los compromisos de mejora para la corrección de las faltas nivel 1.
- b. No entregar oportunamente las citaciones, circulares e información escrita que les sea encomendada para llevar a los padres o acudientes.
- c. Causar daño o deterioro a los bienes muebles e inmuebles de la institución, tales como sillas, paredes, puertas, ventanas, pisos, entre otros.
- d. Incumplir las instrucciones y reglamentos que se establecen en cada una de las dependencias de la institución tales como: la tienda, la biblioteca, salones de clase, espacios deportivos, laboratorios, oficinas y demás escenarios externos donde asista.
- e. Utilizar los servicios sanitarios de manera inadecuada o en tiempos no autorizados.
- f. Incumplir con la presentación a coordinación y posteriormente a los docentes, de las excusas por inasistencia a clase o cualquier actividad institucional.





- g. Hacer mal uso de las instalaciones, los espacios y los recursos institucionales, haciendo caso omiso a las instrucciones y reglamentos que estén establecidas para tal fin.
- h. Portar cigarrillos, licor, marihuana, dispositivos asociados como sistemas electrónicos de administración de nicotina y cualquier clase de sustancia adictiva psicoactiva que altere las condiciones normales físicas y psicoemocionales de las personas.
- i. Incumplir los compromisos pedagógicos asignados como correctivo en el debido proceso, por la infracción de alguno o algunos de los deberes.
- j. No ingresar o evadirse de clase o de las actividades escolares sin justificación ni autorización, estando dentro de la Institución.
- k. Ocasionar daños a elementos y/o a la infraestructura de la institución.
- l. Negarse a firmar las observaciones en el observador, actas de compromiso, resoluciones o demás en los que se registren situaciones de su comportamiento.
- m. Hacer uso inadecuado de los implementos del aula tales como computador, escritorio, televisor, video beam, utensilios de aseo y demás.
- n. Generar desorden con acciones tales como lanzar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes dentro o fuera de la institución.
- o. Contribuir con el ingreso de personas ajenas a la institución a realizar actividades que no estén debidamente autorizadas.
- p. Alterar, ocultar, dañar o falsificar comunicaciones a sus padres de familia, registros de asistencia a clases, planillas de valoraciones de los docentes, observador o cualquier documento institucional.
- q. No acatar en forma reiterada las normas o indicaciones dadas en el servicio de transporte escolar.
- r. Usar un vocabulario soez, obsceno o descortés dentro y/o fuera de la institución hacia docentes, directivos, compañeros o empleados.

PARÁGRAFO:: Las excusas se deben presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del estudiante en el colegio, siguiendo el formato establecido y adherida al cuaderno de comunicaciones. Se deben anexar las certificaciones o incapacidades médicas que sustenten la ausencia. La excusa debe ser clara en cuanto a los días o lapso de tiempo de la ausencia. Debe ir firmada por el acudiente registrado en la matrícula, con número de documento y teléfono de contacto, a fin de verificar la autenticidad de la misma.

ARTÍCULO 30: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS DE GRAVES

- a. Remisión a coordinación e informar a la familia.





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

- b. Reunión del estudiante y la familia en coordinación, donde se evaluará la falta y el correctivo pedagógico, proporcional a la falta, partiendo de la reflexión del estudiante. De esto se dejará constancia en acta, firmada por el estudiante, familia y coordinación.
- c. En caso de reiteración de la falta, será remitido a rectoría.

ARTÍCULO 31: FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son acciones o comportamientos contrarios a los deberes en relación con la propiedad y los derechos de los demás contemplados en el artículo 14 numeral 3, del presente manual.

- a. Consumir cigarrillo, licor, marihuana o cualquier clase de sustancia adictiva psicoactiva que altera las condiciones normales físicas y psicoemocionales de las personas.
- b. Portar o ingresar a la Institución armas de fuego, elementos corto punzantes o cualquier elemento reconocido como tal y que represente un riesgo potencial para la integridad física y psicológica de los demás.
- c. Realizar manifestaciones de carácter sexual tales como tocamiento o exhibición de sus partes íntimas, actos sexuales de pareja y demás que sean propias de la intimidad de la persona.
- d. Afectar con sus actos la imagen positiva de la institución dentro y fuera de las instalaciones con peleas callejeras, consumo de drogas, hurtos o demás situaciones que alteren el bienestar y la sana convivencia de la comunidad.
- e. Difundir imágenes, videos, audios y demás contenidos que atenten contra la dignidad y buen nombre de las personas o de la Institución.
- f. Salir del establecimiento sin autorización o evadirse de alguna actividad pedagógica realizada fuera de las instalaciones de la institución.
- g. Hacerse pasar por otra persona para encubrir o evadir una falta propia.
- h. Falsificar firmas de acudientes, maestros, directivos o de cualquier otra persona y presentarlas para conseguir un beneficio propio o para un tercero.
- i. Usar el nombre de la institución para recaudar fondos y realizar actividades.
- j. Cometer fraude o adulterar actividades evaluativas en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 32: ACCIONES CORRECTIVAS FORMATIVAS PARA ATENDER LAS FALTAS DE GRAVÍSIMAS

- a. Comunicación a la familia por parte de coordinación
- b. Comunicación a entidades pertinentes, por parte de rectoría.
- c. Remisión a rectoría con el soporte del proceso. Incluyendo las anotaciones en el observador del alumno y los testimonios escritos acerca del hecho.
- d. Derivación a entidades de salud, fiscalía, Comisaría de Familia, ICBF, según sea el caso.

ARTÍCULO 33: DEFINICIÓN Y ATENCIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTO

Calle 2B No.79 – 80 | Belén Rincón | Medellín | Info. (604) 408 4002
institucionalcaldiademedellin@gmail.co



MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

www.iealcaldiademedellin.com
<https://www.instagram.com/ieamedellin>
<https://www.facebook.com/IEAMedellin>



Para efectos del manual de convivencia de la Institución Educativa Alcaldía de Medellín se consideran SITUACIONES, acciones o conductas que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, clasificadas en este manual de convivencia como situaciones Tipo I, II y III.

ARTÍCULO 34: SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (art 40 del Decreto 1965 de 2013).

Las situaciones Tipo I serán atendidas dentro de la Institución de manera inmediata para evitar que escalen. Los docentes concedores de la situación son los llamados a registrarla y a activar de manera inmediata el protocolo de atención.

Las situaciones tipo I de los estudiantes:

1. Cometer actos que atenten contra la dignidad de sus compañeros, los docentes o demás personas de la comunidad educativa, tales como burlas, apodos, discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
2. Usar un vocabulario soez, obsceno o descortés dentro y/o fuera de la institución hacia docentes, directivos, compañeros o empleados.
3. Ejecutar actos molestos u ofensivos hacia los demás tales como empujar, revolcar el cabello, escupir, hacer el "tortugazo", tirarles objetos a los compañeros, entre otros.
4. Crear chismes o llevar y traer información falsa que genere conflicto entre estudiantes, estudiantes y docentes, acudientes y docentes, o entre las demás personas de la institución.
5. Hostigar con palabras, gestos, insinuaciones, escritos o dibujos, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
6. Motivar o inducir a los compañeros a enfrentamientos y peleas dentro de la Institución o incitar premeditadamente a miembros de la comunidad a cometer situaciones que alteren la sana convivencia.
7. Tomar sin permiso los objetos de los compañeros.
8. Realizar actividades diferentes a las orientadas por los docentes durante las clases y que interrumpen el proceso de aprendizaje de los demás como, por ejemplo, gritar, silbar y golpear el pupitre.
9. Hacer comentarios desagradables u ofensivos hacia los compañeros, docentes, o cualquier personal de la Institución, generando malestar en las personas que la reciben.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

ARTÍCULO 35: PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I:

1. El docente que haya presenciado o conocido inicialmente de la situación, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y permitirá que éstas expongan los hechos, lo que les molesta y sus puntos de vista.
2. Registro de la misma en el seguimiento del estudiante por parte del docente o directivo que presencian y atienden la situación. La observación incluirá la asignación de una medida pedagógica, de forma imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, la reconciliación y la no repetición, dentro de un clima de relaciones constructivas.
3. Informar de esta medida pedagógica a la familia mediante comunicación escrita o de manera presencial, realizando citación en caso que se considere necesario.
4. Comunicación al consejero(a) de grado para su conocimiento.
5. Si la medida pedagógica acordada es una **mediación escolar**, se debe levantar un acta utilizando el formato institucional para tal fin.
6. Realizar seguimiento a la medida pedagógica o a los compromisos pactados (si es el caso de una mediación escolar) por parte del docente que la realiza, los mediadores o del director de grupo.
7. En caso de que él o la estudiante reincida en la misma situación o similares, y después de observar la ineficacia de las medidas pedagógicas asignadas (registradas en los formatos respectivos) se remitirá el caso a coordinación para iniciar proceso disciplinario, de acuerdo con el procedimiento para faltas graves.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estas situaciones en los términos fijados en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO 2: Cada situación se analiza dadas las condiciones de modo, tiempo y lugar, agravantes y atenuantes del estudiante responsable de la situación Tipo I.

PARÁGRAFO 3: La institución educativa garantiza la privacidad y el anonimato de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 36: SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, Acoso Escolar (Bullying) y Ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Son situaciones tipo II:

1. Cometer actos que atenten contra la dignidad de las y los estudiantes, como burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten las libertades individuales y colectivas.
2. Referirse en forma vulgar o irrespetuosa sobre aspectos de la sexualidad propia y de los demás en cuanto a género, vestuario, comportamientos y demás.
3. Hostigamiento verbal o físico de forma repetida a los más indefensos o donde exista abuso de posición dominante.
4. Protagonizar riñas o agresiones físicas dentro o fuera de la institución o actuar de forma determinante para que otros incurran en estas conductas.
5. Agresiones haciendo uso de los medios informáticos, las redes sociales y el ciberespacio, dentro o fuera de la institución, atentando contra la vida y la dignidad de los estudiantes, docentes o cualquier miembro de la comunidad educativa
6. Agredir verbalmente o de forma relacional por razones de sexo, orientación sexual, raza, género o condición socioeconómica a los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 37: Protocolo para la atención de situaciones tipo II

1. En casos de afectación física o psicológica, el docente, coordinador o rector conocedor de la situación, deberá garantizar la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, además de llamar a los acudientes para que conozcan de lo sucedido y apoyen la gestión en salud. De esta actuación se dejará constancia en los formatos respectivos.
2. Si el caso no amerita una atención inmediata en salud, la mesa de atención deberá reunir toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales primero con la o las personas afectadas y luego con las otras personas implicadas; lo cual cada estudiante debe dejar por escrito, también se podrá incluir la versión de los observadores o testigos de los hechos.
3. La coordinadora o él coordinador toma medidas de protección para las personas en estado de vulnerabilidad a causa de la situación, actuación de la cual se dejará constancia escrita. Ejemplos de ello, pueden ser, separarlos del salón por un tiempo, o permitirles la salida





- de la institución un poco antes y con el acompañamiento de un adulto responsable.
4. La coordinadora o él coordinador citará a los padres de familia de los estudiantes y con apoyo de otros miembros de la mesa de atención, les darán a conocer las versiones, se les permitirá exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos y juntos buscar la solución del conflicto.
 5. Se determinarán las acciones pedagógicas restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables (debido proceso) a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación tipo II.
 6. La mesa de atención informará al Comité Escolar de Convivencia sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
 7. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
 8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar Municipal.

PARÁGRAFO: La institución educativa garantiza la privacidad y el anonimato de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 38: SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro presunto delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones tipo III son:

1. Atentar contra la vida, honra, bienes o libertad de cualquier miembro de la comunidad educativa.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

2. Hurtar, destruir o dañar los bienes de alguno de los miembros de la comunidad educativa o ser cómplice para propiciar este tipo de acciones.
3. Maltrato, abandono o negligencia hacia los estudiantes, ya sean estas ocurridas dentro o fuera de la Institución.
4. Agredir en forma física dejando lesiones personales, o incapacidad demostrada con constancias médicas o de medicina legal.
5. Amenazar, chantajear y extorsionar de forma verbal, telefónica, escrita o por medios electrónicos.
6. Ejercer tortura física y/o psicológica.
7. Realizar actos de abuso de confianza.
8. Reclutar estudiantes para la ESCNNA Explotación sexual comercial de niños niñas y adolescentes.
9. Pertenecer a grupos, pandillas, bandas u organizaciones delictivas dentro o fuera de la Institución.
10. Abusar, violar, acosar o explotar sexualmente a un compañero, un docente, directivo, funcionario, dentro y fuera de la institución.
11. Traficar u ofrecer sustancias psicoactivas, alucinógenas o bebidas alcohólicas dentro de la Institución.
12. Retener personas contra su voluntad en cualquier lugar de la Institución (Secuestro).
13. Traer, guardar, ocultar, portar, traficar o usar cualquier tipo de armas de fuego, corto punzante, artefactos explosivos, aerosol, alergizantes, ácidos u otros elementos químicos peligrosos, orgánicos o inorgánicos, o cualquier otra modalidad para herir, amenazar, quitar la vida o poner en riesgo la integridad física o psicológica de las personas.
14. Falsificar y/o adulterar o traficar, desaparecer, deteriorar documentos oficiales físicos o virtuales de la Institución.
15. Destruir o intentar destruir por causas terroristas o lucro personal o asociado, los bienes de la institución.
16. Suplantar la autoridad con fines terroristas o de lucro personal y asociado.
17. Hurtar objetos, dinero o útiles escolares a un compañero docente, directivo o empleado de la Institución.
18. Comercializar, reproducir o exhibir a menores de edad material con contenido pornográfico.
19. Incurrir en cualquier delito sancionado por el Código Penal Colombiano.

ARTÍCULO 39: Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

1. En casos de lesiones físicas o psicológicas, los docentes, coordinador o rector conoedor de la situación, deberán garantizará la atención inmediata en salud de los involucrados, mediante la remisión a las





- entidades competentes, además de llamar a los acudientes para que conozcan de lo sucedido y apoyen la gestión en salud. De esta actuación se dejará constancia escrita en los formatos respectivos.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre los derechos de denunciar y a que entidades acudir según sea el caso. De esta actuación se dejará constancia escrita en los formatos respectivos
 3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, con apoyo de la mesa de atención, activará la ruta de atención integral de manera inmediata y por el medio más expedito a la entidad que corresponda según sea el caso.
 4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que puedan atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 5. El rector en apoyo con la o el coordinador, adoptarán de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia escrita en los formatos respectivos.
 6. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información de la situación al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
 7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el manejo de la situación y del Comité municipal, distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

PARÁGRAFO 1: Las situaciones tipo III deben ser denunciadas ante la autoridad competente según el tipo de delito y la edad de las personas que estén involucradas en alguna de las situaciones.

Cuando se requiera la activación de los protocolos de otras entidades y de acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 será el Rector quien lo haga y se comunique con otras autoridades.

PARÁGRAFO 2: La institución educativa garantiza la privacidad y el anonimato de quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

reproductivos.

Medidas o acciones pedagógicas para las situaciones de convivencia tipo I y II

Según el artículo 29 numeral 5, el artículo 41 numerales 4 y 5, y el artículo 43 numeral 6 del decreto 1965 del 2013, se deben implementar:

- a) Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- b) Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
- c) Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
- d) Las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

Por lo tanto, en la IE Alcaldía de Medellín, son medidas pedagógicas aplicables las siguientes:

- La mediación escolar.
- Elaboración de carteleras y folletos, participación en debates, exposiciones en aulas de clase y en formaciones generales, referentes al tema o a la persona o grupo sobre el cual él o la estudiante ha cometido la situación.
- Desarrollo de talleres referentes al contenido del Manual de Convivencia y dichos talleres deberán ser presentados y sustentados ante la persona o grupo sobre el cual él o la estudiante ha cometido la situación.
- Asistencia a la institución antes de la hora de inicio de la jornada escolar o permanecer después de terminar el horario de clases para realizar actividades formativas, sean estas dirigidas por algún





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

docente, coordinador o por entidades externas que aportan sus servicios a la IE.

- Asear los lugares afectados por la situación cometida si es el caso.
- Reflexionar en familia sobre la situación de convivencia y dejar por escrito las conclusiones de esta reflexión para entregar o presentar a los compañeros.
- Prestar un servicio social acorde con la falta, como por ejemplo asistir en la jornada contraria a la escolar y colaborar con tareas de aula que le asigne un profesor escogido para tal fin.
- Reparar y/o pagar el daño ocasionado a muebles o enseres, de la institución o de las personas afectadas.

CAPÍTULO VI

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 40. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: De acuerdo con la Ley 1620 de 15 de marzo de 2013 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", se establece el Comité De convivencia escolar de La Institución Educativa Alcaldía de Medellín el cual busca promover, prevenir, atender y realizar seguimiento de situaciones, que puedan vulnerar los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 41. INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Este comité se instalará en el mes de enero del año en curso.

ARTÍCULO 42. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar, con voz pero sin voto, a un miembro de la comunidad





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

educativa conector de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 44. SESIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El Comité de Convivencia Escolar sesionará como mínimo una vez cada dos meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité de convivencia escolar, cuando las circunstancias así lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 45. QUÓRUM DECISORIO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: El quórum decisorio del comité de convivencia escolar será de 5 miembros. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.

ARTÍCULO 46. ACTAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del presente Decreto.

Parágrafo 1: El comité de convivencia escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 2: Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos oficiales se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 47. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Son objetivos del Comité De convivencia escolar:

1. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias de la institución para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
2. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
3. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
 4. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
 5. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar, incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
 6. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de violencia escolar.
 7. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 8. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

ARTÍCULO 48. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Cada integrante del Comité cuenta con sus funciones particulares.

ARTÍCULO 49. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR: Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité de convivencia escolar acorde con lo estipulado en los artículos 1, 12 y 13 de la Ley N° 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de





Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

4. Reportar aquellos casos de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 50. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 51. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES, MADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENDES EN EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura,





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
 3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

CAPÍTULO VII: PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES QUE REQUIEREN ACTIVACIÓN DE RUTA A ENTIDADES EXTERNAS

ARTÍCULO 52: DEFINICIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN

Es un conjunto de acciones explícitas en el manual de convivencia, que permite la actuación inmediata frente a diversas situaciones que se puedan presentar en la comunidad educativa, conllevando a la protección de la misma: Este protocolo contribuye a un abordaje integral centrado en las víctimas, niños, niñas y adolescentes como sujetos de especial protección. Establece tanto la ruta interna y externa en situaciones que afectan la convivencia escolar (tipo III), vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTÍCULO 53: Guía para activación de ruta de atención integral a víctimas de violencia sexual:

Violencia Sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye, entre otras, situaciones sexuales de acceso carnal, actos sexuales o acoso sexual. La violencia sexual ocurre cuando la persona no da su consentimiento para la actividad sexual o cuando la víctima es incapaz de consentir (por ejemplo, debido a la edad, la falta de información, estar bajo el efecto de sustancias psicoactivas o por su condición de discapacidad) o de rehusarse (por ejemplo, porque se encuentra bajo amenaza o sometida mediante violencia física o psicológica, o coerción). La violencia sexual





incluye el acceso carnal, los actos sexuales diferentes al acceso carnal y el acoso sexual, entre sus principales manifestaciones, pero ha de tenerse en cuenta que dentro de esta categoría de violencia sexual se enmarcan los delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales que describe la Ley 599 de 2000. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). **Notificación a Mesa de Atención:** Conformada por el rector, coordinadores, docente de comité escolar de convivencia, equipo psicosocial, se encarga de recepcionar los casos de la presunta violencia sexual.

Primeros auxilios psicológicos: En caso de ser necesario, se realiza contención emocional a la presunta víctima por parte del profesional psicosocial.

Notificación a la familia: Se informa a la familia de la situación y se orienta para la activación de la ruta (Salud, protección y justicia), ya que, por corresponsabilidad, la familia es el primer respondiente de los y las estudiantes; si el presunto agresor es integrante de la familia con la que cohabita, desde la Mesa de Atención, en cabeza del rector, debe realizarse la activación de ruta, de igual forma, si la familia se niega a activarla.

El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Ruta de atención intersectorial

Es el despliegue de rutas específicas en tres sectores: salud, protección y justicia. Estas rutas nos permiten la identificación y comprensión de las competencias de las diferentes instituciones responsables de la prevención, identificación, atención, protección y reparación de los delitos de violencia sexual.

1. ACTIVACIÓN DE RUTA POR VIOLENCIA SEXUAL





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nid. 105001019925



Violencia sexual	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de Atención)	Activación intersectorial
-------------------------	--------------------	---	----------------------------------





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nid. 105001019925

<p><u>De un menor de edad a un menor de edad</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación sin revictimizar. 2. Derivar a la familia a servicios de salud para activación de código fucsia. 	<p>Reporta caso a ICBF, línea 141</p> <p>ICBF activa código fucsia</p>	<p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co v. atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>CENTRO ZONAL ROSALES</p> <p>Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín Teléfono: 4165566, 4163342, 4162820, 4163342,4164063, 4118435, 4111662, 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014.</p> <p>Coordinadora: Alfa Leandra Rueda Aguirre</p> <p>E-mail: alfa.rueda@icbf.gov.co Celular: 3117261579 secretaria: Gloria Yaneth Higueta Jiménez ext.: 403013</p>
--	---	--	---





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

<p><u>De un mayor de 14 años a un menor de edad</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación sin revictimizar. 2. Derivar a la familia a servicios de salud para activación de código fucsia. 	<p>Reporta el caso a CESPA (Centro Especializado Para Adolescentes).</p> <p>Reporta caso al ICBF</p>	<p>Teléfono: 4165588, 2509277,4124171.</p> <p>Dirección: Cra 83 #47a-1 47a-91 a, La América, Medellín, La América. Debe radicarse personalmente el oficio. No cuentan con correo electrónico.</p> <p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co</p> <p>atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>CENTRO ZONAL ROSALES. Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín</p> <p>Teléfonos: 4165566, 4163342, 4162820, 4163342,4164063, 4118435, 4111662, 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014.</p> <p>Coordinadora: Alfa Leandra Rueda Aguirre</p>
---	---	--	--





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

			<p>cbf.gov.co</p> <p>CENTRO ZONAL ROSALES. Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín.</p> <p>Teléfonos: 4165566, 4163342, 4162820 4163342,4164063, 4118435, 4111662, 4093440 ext 403000, 403005, 403008, 403013, 403014.</p>
<p><u>De un docente a estudiante</u></p>	<p>1. Identificar la situación sin revictimizar</p> <p>2. Derivar a la familia a servicios de salud para activación de código fucsia.</p>	<p>De inmediato se reporta el caso a FISCALÍA.</p> <p>Se debe reportar el caso a Talento Humano de la Secretaría de Educación.</p>	<p>denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co</p> <p>fiscalia.sausandiegomedia@fiscalia.gov.co</p> <p>maria.calderonp@fiscalia.gov.co</p> <p>Teléfono: 4446677 Desde celular a la línea 122 opción 2.</p> <p>CAIVAS –Centro de Atención Integral Víctimas de Abuso Sexual, Barrio San</p>





			Diego. Teléfono 3852600, Dirección Cr. 44 A# 31- 156. Sector San Diego.
<u>De estudiante a docente</u>	Direccionamiento del docente a Talento Humano de la secretaría de Educación.		

Para tener en cuenta:

Para los actos urgentes o sea aquellos que están dentro de las 72 horas posteriores a la ocurrencia de los hechos, encontrarán en el CAIVAS dos funcionarios (fiscal y asistente de fiscal), estos reciben la denuncia y practicarán los mismos. Si por alguna razón puede ser de tipo económico, seguridad, e integridad física) *la presunta víctima no puede desplazarse para adelantar la denuncia, se recomienda llamar a los siguientes números telefónicos* para asignarle un conductor de la entidad para poder adelantar todas las diligencias: 5903108 ext. 44308 - 44306, desde allí activarán el código fucsia, e iniciarán el restablecimiento de derechos con quien sea competente: 1.) ICBF (cuando el abusador no sea un miembro de la familia). 2.) Comisaría de Familia (cuando el abusador sea un miembro de la familia).

2. ACTIVACIÓN DE RUTA EN CASOS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NNA (ESCNNA)

La explotación sexual se define como una forma de aprovechamiento, dominación, coerción, manipulación y, en algunos casos, de sometimiento a servidumbre, de niñas, niños y adolescentes con el objeto de obtener o proporcionar placer, excitación o gratificación erótica (ICBF, UNICEF, OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006). OIT, INPEC & Fundación Renacer, 2006).





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nid. 105001019925

La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes incluye el abuso sexual a cambio de la remuneración en efectivo o en especie para la niña, niño o el adolescente o para una tercera persona o grupo de personas (ECPAT & UNICEF, 1966). Así mismo, constituye una forma de coerción y violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Un ejemplo de explotación sexual en el contexto escolar es la niña que a cambio de una parte del dinero que cobran sus compañeros de clase permite que otros estudiantes la besen o toquen diferentes partes del cuerpo.

ESCNNA	Qué se hace	Comité de convivencia (mesa de Atención)	Activación de Ruta Intersectorial
<u>Dirigida hacia un menor de 14 años</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación sin revictimizar. 2. Se orienta a la familia para la denuncia, si la familia no lo hace lo reporta al CEC. 	Reporta caso a ICBF	<p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co</p> <p>atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>CENTRO ZONAL ROSALES. Calle 32A N° 72 A-20 Belén Rosales-Medellín. Teléfonos: 4165566, 4163342, 4162820 Líneas 122, 141 desde cualquier celular</p>
<u>Dirigida hacia un mayor de 14 años</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación sin revictimizar. 2. Se orienta a la familia para la denuncia, si la familia no lo hace lo reporta 	Reporta caso a CAIVAS O FISCALÍA	<p>denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co</p> <p>fiscalia.sausandiegomed@fiscalia.gov.co</p> <p>maria.calderonp@fiscalia.gov.co</p>





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

	al CEC.		Teléfono: 4446677 Desde celular a la línea 122 opción 2
--	---------	--	---

NOTA IMPORTANTE:

La Defensoría del Pueblo cuenta con el programa de Representación Judicial a Víctimas, el cual se enfoca en defender los derechos de niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de género (que el delito se cometa por su condición de ser mujer), así como a la población OSIDG (orientaciones sexuales e identidades de género diversas).

La Defensoría se encarga de:

Brindar asesoría jurídica a las presuntas víctimas y familiares con relación a su situación de presunta vulneración de derechos, en donde se explicarán los elementos constitutivos de un delito. Además, se cuenta con acompañamiento desde psicología y salud, en caso de ser necesario. Para tal fin dispone de un abogado que atiende de lunes a viernes.

Horario: 8 am a 4 pm.

Calle 49 #49-24, Edificio Bancomercio.

Estación metro: Parque Berrio.

Activar rutas de atención a que haya lugar, en caso de que aún no se haya hecho o no hayan sido efectivas (Salud, Protección, Justicia).

Condiciones:

Para que pueda haber una representación judicial de víctimas, debe existir una denuncia legalmente formulada ante la Fiscalía General de la Nación.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

En el evento de que no haya una denuncia ante la Fiscalía, y sea procedente, brinda asesoría para interponer la misma.

Si ya se ha denunciado, se debe tener copia de la denuncia (SPOA) para que se le nombre un abogado totalmente gratuito, quién representará a la víctima en el proceso penal desde las preliminares hasta el incidente de reparación integral.

Cualquier persona o autoridad puede solicitar el representante de víctimas.

Contactos: antioquia@defensoria.gov.co; anarenas@defensoria.gov.co; celular 3008535900.

Definiciones asociadas a la violencia sexual

Artículo 210 A. Acoso sexual. (Adicionado por el artículo 29 de la Ley 1257 de 2008). "El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

Código Penal. Artículo 205. Acceso carnal violento. El que realice acceso carnal con otra persona mediante violencia, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Código Penal. Artículo 206. Acto sexual violento. El que realice en otra persona acto sexual diverso al acceso carnal mediante violencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Código Penal. Artículo 207. Acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir. El que realice acceso carnal con persona a la cual haya puesto en incapacidad de resistir o en estado de inconsciencia, o en condiciones de inferioridad síquica que le impidan comprender la relación sexual o dar su consentimiento, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si se ejecuta acto sexual diverso del acceso carnal, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Código Penal Artículo 208. Acceso carnal abusivo con menor de catorce años. El que acceda carnalmente a persona menor de catorce (14) años, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años.

Código Penal Artículo 209. Actos sexuales con menor de catorce años. El que realizare actos sexuales diversos del acceso carnal con persona menor de catorce (14) años o en su presencia, o la induzca a prácticas sexuales, incurrirá en prisión de nueve (9) a trece (13) años.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Código Penal Artículo 210. Acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir. El que acceda carnalmente a persona en estado de inconsciencia, o que padezca trastorno mental o que esté en incapacidad de resistir, incurrirá en prisión de doce (12) a veinte (20) años. Si no se realizare el acceso, sino actos sexuales diversos de él, la pena será de ocho (8) a dieciséis (16) años.

Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia, Artículo 9º. Prevalencia de los derechos. En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Ley 1146 de 2007, Artículo 2. Se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Ley 1146 de 2007, Artículo 12. Obligación de denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.

Ley 1146 de 2007, Artículo 15. Deber de denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.

Código de Procedimiento Penal. Artículo 67. Deber de Denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

3. ACTIVACIÓN DE RUTA POR COMPORTAMIENTO SUICIDA

El comportamiento suicida es cualquier acción que pudiera llevar a una persona a morir. Las personas que intentan suicidarse con frecuencia están tratando de alejarse de una situación de la vida que parece imposible de manejar.





Gesto Suicida: es el conjunto de conductas voluntarias e intencionales que el sujeto pone en marcha con el fin de producirse daño físico y cuyas consecuencias son el dolor, la desfiguración, la mutilación o el daño de alguna función o parte de su cuerpo, pero sin la intención de acabar con su vida. Incluimos aquí entre otros, los cortes en las muñecas, las sobredosis de medicamentos sin intención de muerte y las quemaduras. La intención en el Parasuicidio o Gesto Suicida no es por lo tanto la muerte, sino que tiene que ver con el deseo de conseguir algo (más cariño, que la pareja no le abandone, un empleo, etc.) para lo cual la persona cree que no dispone de otro tipo de recursos personales.

Ideas suicidas: la persona contempla el suicidio como solución real a sus problemas, si bien aún no se ha producido un daño físico contra sí mismo. No existe aún una idea clara ni de cómo ni de cuando, pero entre las alternativas que puede tener para solucionar su situación problemática ya está presente el suicidio.

Intento de suicidio: Un intento de suicidio o parasuicidio es el acto destinado a terminar con la propia vida, pero en el que el sujeto sobrevive. Es una conducta autoinfligida, iniciada y realizada por un individuo con el uso de diferentes métodos, sin la intervención de otros, y sin resultado fatal.

Suicidio consumado: cuando el Criterio de Propósito o de Muerte y el Criterio Auto Infligido se suman, se establece un plan de acción con diferentes niveles de elaboración. Si la puesta en práctica de este plan tiene “éxito” conduce a la muerte del sujeto.

QUE ES EL CÓDIGO DORADO Y CUANDO SE ACTIVA.

Es una estrategia de la administración municipal para atender las afectaciones de la salud mental de los ciudadanos, es de carácter gratuito y de fácil accesibilidad. Este código dorado se debe activar en momentos críticos de cualquier ciudadano, una persona que tiene riesgo suicida alto, o está en una condición de salud mental crítica, ya sea por consumo de sustancias psicoactivas o porque tiene algún trastorno psiquiátrico.

Comportamientos Suicidas	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de	Activación de Ruta Intersectorial
---------------------------------	--------------------	---------------------------------------	--





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

		Atención)	
<u>Gesto Suicida</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar factores de riesgo. 2. Valoración del nivel de riesgo. 3. Informar a la familia 4. Realizar seguimiento 	Remisión a salud	IPS, IPS
<u>Ideas suicidas</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar factores de riesgo valoración de nivel de riesgo (si es inminente se prestan primeros auxilios psicológicos. 2. Se solicita ayuda al 123) 3. Informar a la Familia. 4. Realizar seguimiento. 	Remisión a salud	EPS, IPS, Línea social 123. Línea amiga saludable 4444448





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

<u>Intento de suicidio</u>	1. Primeros auxilios psicológicos, medidas de contención. 2. Solicitar ayuda al 123. Informar a la familia	Reportar a la Secretaría de Educación y de Salud	EPS, IPS, Línea social 123. Línea Amiga saludable 4444448 Código dorado
<u>Suicidio consumado</u>	1. Asegurar escena 2. Solicitar ayuda en la línea 123.	Solicitar ayuda al 123	Reportar a Secretaria de Educación y de Salud
<u>Dentro de la IE</u>	Informar a la familia	Solicitar apoyo a salud para acompañar a	
	2. Brindar primeros auxilios psicológicos y medidas de contención emocional con la comunidad educativa. 3. No informar, no solicitar información sobre detalles del método utilizado.	a estudiantes , docentes y administrativos cercanos a la persona.	





4. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE EMBARAZO ADOLESCENTE

Embarazo adolescente, es aquel que se produce cuando una mujer se encuentra en su etapa de pubertad (entre los 10 y los 19 años, según la Organización Mundial de la Salud).

Embarazo adolescente	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa Atención)	Activación de Ruta Intersectorial
<u>Adolescente reporta embarazo</u>	1. Identificar la situación (proceso físico y emocional de la estudiante). 2. Informar a la familia	Remisión a salud	EPS, IPS,

5. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Violencia Intrafamiliar (VIF)	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de Atención)	Activación de Ruta Intersectorial





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

<p>Si el niño, niña o adolescente presenta alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>Violencia física.</p> <p>Abandono.</p> <p>Vulnerabilidad.</p> <p>Inobservancia o negligencia.</p>	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar la situación.2. Orientar a la familia desde atención psicosocial para brindar apoyo familiar según sea el caso.	<p>Reportar y dejar registro ICBF</p> <p>COMISARIA DE FAMILIA</p>	<p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co</p> <p>HILDA NORA ECHEVERRI</p> <p>Hilda.echeverri@icbf.gov.co</p> <p>atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>Línea 141 desde cualquier celular</p> <p>CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ</p> <p>carlos.velasquez@medellin.gov.co</p> <p>Dirección: Carrera 74 # 31 - 175. Teléfonos 3856965, 3855555 ext 6575- 5447- 5145 - 6573 - 5808 - 6447 - 6843 - 7175 -5745 -5808 / 438 5454/ 4385438</p>
---	---	---	--





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

6. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Consumo de Sustancias Psicoactivas	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de Atención)	Activación de Ruta intersectorial
<p><u>Consumo de SPA de niños, niñas y adolescentes por fuera de la institución educativa.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación. 2. Informar a la familia. 3. Orientar a la familia a los servicios de salud. 	<p>Conocer el caso</p> <p>Derivación a EPS.</p> <p>Reportar al ICBF.</p>	<p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co</p> <p>HILDA NORA ECHEVERRI</p> <p>Hilda.echeverri@icbf.gov.co</p> <p>atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>Línea 141 desde cualquier celular</p>





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nid. 105001019925

<p><u>Consumo de SPA de niños, niñas y adolescentes dentro de la institución educativa.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación. 2. Informar a la familia. 3. Orientar a la familia a los servicios de salud. 	<p>Reportar a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p> <p>Derivación a EPS</p>	<p>Reportar a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p>
<p><u>Niños, niñas y adolescentes que se presentan a la institución bajo efectos de SPA.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación. 2. Informar a la familia y retiro de la institución educativa. 3. Se debe orientar a los servicios de salud. 	<p>Activar mesa de atención del comité con estudiante y acudiente.</p> <p>Reportar a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p> <p>Derivación a EPS.</p>	<p>Reportar a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p>
<p><u>Niños, niñas y adolescentes donde se sospecha o se comprueba con microtráfico dentro de la institución.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación. 2. Informar a la familia y retiro de la institución educativa. 	<p>Reportar al CEC para Mesa de atención.</p> <p>Reporte a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p>	<p>Reportar a la policía de infancia y adolescencia 123 social.</p>





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

7. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE DELITOS INFORMÁTICOS

Delitos informáticos: es toda aquella acción antijurídica que se realiza en el entorno digital.

El ciberacoso: conocido también con el término inglés cyberbullying, es el delito informático más habitual de los cometidos por parte de menores, que han trasladado el acoso cometido en las aulas a Internet aprovechando la falsa sensación de impunidad y anonimato que les otorga la red.

Cyberbullying: un menor de edad es amenazado, humillado o molestado por otro menor mediante la publicación de textos, imágenes, videos o audios.

Sextorsión: es un delito grave que ocurre cuando alguien amenaza con distribuir tu material privado y sensible si no le proporcionas imágenes de naturaleza sexual, favores sexuales o dinero. Por lo general, el perpetrador tiene (o pretende tener) algunas imágenes o videos comprometedores de la víctima.

Grooming: es la situación de los adultos que crean perfiles falsos para ganarse la confianza de los niños, para abusarlos o explotarlos sexualmente.

Delitos informáticos	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de Atención)	Activación de Ruta intersectorial
----------------------	-------------	--	-----------------------------------





<p>Niños, niñas y adolescentes que presenten las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ciberacoso -Sextorsión -Grooming -Explotación sexual por medios informáticos 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar la situación 2. Informar y orientar a la familia. 	<p>Reportar y dejar registro</p> <p>Fiscalía-Policía</p>	<p>Fiscalía-Policía medios informáticos: Página Te protejo.</p>
---	---	--	---

8. Ruta de atención y prevención contra el reclutamiento, uso, utilización y violencias sexuales de niñas, niños y adolescentes, por parte de los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delictivos Organizados (GDO).

GAO: Según la Ley 1908 de 2018: son aquellos que tienen una organización y un mando que ejerce liderazgo o dirección sobre sus miembros, que les permita realizar operaciones militares sostenidas y acordadas.

Además realizan violencia armada contra la Fuerza Pública u otras instituciones del Estado; la población civil; bienes civiles, o contra otros grupos armados.

GDO: Según la Ley 1908 de 2018: es un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con el fin de obtener un beneficio económico u otro beneficio de orden





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

material.

Los delitos cometidos por estos grupos no necesariamente tendrán que ser de carácter transnacional sino que abarcarán también aquellos delitos que se encuentren tipificados en el Código Penal Colombiano.

Vinculación: cualquier forma de relacionamiento, acercamiento, aproximación a los NNAJ, para cumplir cualquier tipo de rol dentro o a favor de un GAO.

Utilización: Se entiende como la participación indirecta de niños, niñas y adolescentes en otras formas de participación o vinculación, sea permanente u ocasional, en los grupos armados organizados o grupos delincuenciales sin ser separado de su entorno familiar y comunitario y que están relacionadas directamente con diferentes fines, sean de carácter ilegal o informal, estos últimos incrementan la vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes.

Reclutamiento: Vinculación permanente de personas menores de 18 años de edad a Grupos Armados Organizados al margen de la ley y/o Grupos Delictivos Organizados que se lleva a cabo por la fuerza, por engaño o debido a condiciones personales o del contexto que la favorecen. Además, hay una separación física de su entorno familiar, educativo y comunitario para la participación directa de niños, niñas y adolescentes en actividades bélicas o militares.

USO: Son las prácticas o comportamientos de quienes promuevan, induzcan, faciliten, financien, colaboren o participen en que los niños, niñas y adolescentes intervengan en cualquier actividad ilegal de los grupos armados organizados o grupos delictivos organizados, recurriendo a cualquier forma de violencia, amenaza, coerción o engaño que conlleve a la vulneración o falta de garantía de sus derechos, con el propósito de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio. El Código Penal en su artículo 188 D tipifica esta conducta como el delito de “uso de menores de edad”.

VIOLENCIA SEXUAL EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO: Comprende todo acto o comportamiento de todo tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier otra forma de cohesión física, psicológica o emocional. Aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

Momentos de la ruta de RUUVS de NNA según el CONPES 3673 de 2010:

1. **Prevención temprana:** dirigida a reducir los factores de riesgos a través de la implementación de **estrategias institucionales que propendan por el fortalecimiento de entornos protectores**, aumenten la garantía de derechos e impulsen la protección integral desde las acciones que desarrollan las entidades estatales, la sociedad y la familia





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

para garantizar el libre ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para la generación de un ambiente sano alejado de cualquier forma de violencia.

2. **Prevención urgente:** cuando aún no recae una amenaza individualizada sobre un niño o niña, sus familiares y/o cuidadores de manera concreta, por el contrario, la amenaza está dirigida de manera general a los estudiantes de un colegio, los habitantes de un barrio o de un municipio. A partir de esta situación, las autoridades locales y las entidades nacionales competentes en materia de niñez y adolescencia, la comunidad y las familias deben tomar las medidas necesarias y urgentes para enfrentar la amenaza.
3. **Prevención en protección:** busca organizar la respuesta institucional frente a amenazas concretas contra niño(s), niña(s) o adolescente(s), con el fin de garantizar su derecho de ser protegidos contra el reclutamiento, uso y la utilización por Grupos Armados Organizados y Grupos Delictivos Organizados. Esta ruta sugiere una **acción inmediata** y contingente por parte de las autoridades locales y las entidades del nivel nacional competentes.



Vinculación Utilización Reclutamiento	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de Atención)	Activación de Ruta intersectorial
--	--------------------	---	--





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

USO			
<p>Si el niño, niña o adolescente presenta alguna de las anteriores situaciones</p>	<p>1. identificar la situación.</p> <p>2. Orientar a la familia desde la atención psicosocial para brindar apoyo familiar según sea el caso.</p>	<p>Reportar y dejar registro</p> <p>ICBF</p> <p>Derechos Humanos</p> <p>Comisaria de Familia</p>	<p>YOHANA LEMUS</p> <p>Yohana.lemus@icbf.gov.co</p> <p>atencionalciudadano@icbf.gov.co</p> <p>Línea 141 desde cualquier celular</p> <p>prevencionreclutamiento2021@gmail.com</p> <p>CARLOS ALBERTO VELAZQUEZ</p> <p>carlos.velasquez@medellin.gov.co</p> <p>Dirección: Carrera 74 # 31 -175. Teléfonos 3856965, 3855555 ext 6575- 5447- 5145 - 6573 - 5808 - 6447 - 6843 - 7175 -5745 - 5808 / 438 5454/</p>





4385438

9. ACTIVACIÓN DE LA RUTA DE ATENCIÓN EN CASOS DE TRABAJO INFANTIL.

Toda actividad, remunerada o no, realizada en forma independiente o al servicio de otra persona, por personas menores de 18 años de edad y las cuales les resultan peligrosas por su por su naturaleza o condición. Es importante comprender que el trabajo infantil impide el desarrollo escolar de los niños, niñas y adolescentes e implica un daño para su salud, al tratarse de actividades que los ponen en peligro de sufrir daños físicos, morales y psicológicos.

TRABAJO INFANTIL	Qué se hace	Comité de Convivencia (Mesa de	Activación de Ruta intersectorial
-------------------------	--------------------	---	--





Reconocimiento oficial media académica resolución No. 16321 del 27 de noviembre de 2002. Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media técnica resolución No. 280 del 14 de noviembre de 2003. Nit. 105001019925

		Atención)	
<u>Si el niño, niña o adolescente realiza trabajo o actividades remuneradas o no</u>	1. Identificar la situación. 2. Orientar a la familia desde la atención psicosocial para brindar apoyo familiar según sea el caso.	Reportar al ICBF	YOHANA LEMUS Yohana.lemus@icbf.gov.co atencionalciudadano@icbf.gov.co HILDA NORA ECHEVERRI Hilda.echeverri@icbf.gov.co Línea 141 desde cualquier celular
<u>Adolescentes entre 15 y 18 años</u>	Permiso especial otorgado por: Oficina de trabajo Comisario de Familia o Alcalde Municipal		

10. RUTA URGENTE DE BÚSQUEDA:

Desde la Alcaldía de Medellín se cuenta con una ruta urgente de búsqueda para las situaciones que a continuación se relacionan:





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

1. Reportes de desaparición asociadas a problemas de salud mental - consumo de sustancias psicoactivas.
2. Reportes de desaparición asociadas a otros posibles delitos (ESCNNA, Trata de personas).
3. Reclutamiento, Abuso Sexual, Homicidio.
4. Reportes de desaparición a dificultades familiares (violencia intrafamiliar, problemas de comunicación, convivencias fallidas, etc.).
5. Desaparición forzada.

Desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, ejecuta acciones que coadyuvan al proceso de búsqueda de las personas reportadas como desaparecidas, brindando orientación y acompañamiento psicosocial y jurídico a las familias de las posibles víctimas.

Paso a Paso de la Ruta Urgente de Búsqueda

- Conocimiento del caso – redes sociales – Línea 123 social – Línea 123 mujer. (Se orienta a familias para reporte de caso en el 123 social y los pasos siguientes son realizados por la Mesa de personas reportadas como desaparecidas: Secretaria de Inclusion social, Familia y Derechos humanos, Secretaría de Seguridad y Convivencia, secretaria de No Violencia y de Salud, Dirección seccional de Fiscalías, Policía Nacional, ICBF, Personeria y Procuraduría.
- Verificación de la información con la familia y amigos.
- Reporte en FGN (MBU) – Línea 123 de emergencias.
- Registro de la información.
- Derivación de información a la Mesa de personas reportadas como desaparecidas.
- Creación de pieza comunicacional – ficha de caracterización.
- Seguimiento constante a la familia.
- Orientación psicológica - jurídica.
- Búsqueda en campo.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

- Derivación.

DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, si la víctima es niña o adolescente: Unidad de Niñez (teléfono 604 3855555 ext. 9250, dirección: CR 72B # 78B-54). Línea 123 Agencia Social

Si existe violencia sexual que requiera la activación del código fucsia: Red Hospitalaria para la activación del código fucsia.

Si el caso tiene que ver con población LGTBIQ+ Gerencia de diversidades: Cra. 48 #57 - 21, Teléfono: (4) 3855555 ext. 8479

Línea 123 - Agencia Mujer.

Línea nacional 155- de orientación a mujeres víctimas de violencias (es subsidiaria, es decir, en caso de no lograr contacto con el 1.2.3.).

Centro de Atención a Víctimas –CAVAS- de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín (teléfono 604 4446677 ext. 3151, dirección CR 64C # 67-300).

Si la víctima es niña o adolescente:

- Línea 123 - Agencia Social
- Línea 141 del ICBF (agregar correo)

Unidad de Niñez y Adolescencia (teléfono 604 3855555 ext. 9250, dirección: CR 72B # 78B-54).





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Para denunciar:

Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS- (teléfono 604 3852600, dirección CR 44A # 31-156).

Sala de denuncias de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Medellín (dirección CR 64C # 67-300).

Unidad de Reacción Inmediata –URI- de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Medellín (dirección CR 64C # 67-300).

Líneas gratuitas de la Fiscalía General de la Nación: 122 desde celular y 018000919748 desde teléfono fijo.

Correos electrónicos: mesacontrol.usuariosmed@fiscalia.gov.co,
denunciaanonima@fiscalia.gov.co. , denunciamoselabusosexual@fiscalia.gov.co

Página de Denuncias delitos informáticos: Te Protejo.

Para recibir atención y protección:

Línea 123 - Agencia Mujer.

EAPB para atención en salud (urgencia médica).

Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS- (teléfono 604 3852600, dirección CR 44A # 31-156).

Comisaría de Familia (teléfono 3855555 ext. 8080) cra 84 E No. 9-20 Belén Aliadas - Línea única de servicio a la ciudadanía). Correo: carlos.velasquez@medellin.gov.co

Comité Internacional de la Cruz Roja –CICR-, en caso de violencia sexual en el marco del conflicto armado (teléfono 604 2042160 dirección Circular 4 # 71-91, correo medellin@icrc.org).

Defensoría del Pueblo- Regional Antioquia para representación judicial gratuita (teléfono 604 5114381 ext. 114, correo antioquia@defensoria.gov.co). Calle 49 #49-24, Edificio Bancomercio.

Hogares de acogida- Secretaría de las Mujeres de Medellín (celulares 3012675489 y 3012677423; operado por CERFAMI). Para mujeres mayores de edad.





ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

Atención psicojurídica en territorio- Secretaría de las Mujeres de Medellín (teléfono 604 3855552, celular 3005875219, correo electrónico: atencionviolencias.mujeres@medellin.gov.co; líneas de WhatsApp 3214677071 y 3004740530. Operado por Corporación Ayuda Humanitaria). Para mujeres mayores de edad.

Defensa técnica- Secretaría de las Mujeres de Medellín, para representación judicial gratuita y subsidiaria; se solicita diligenciando formato asociado (<https://forms.office.com/r/h8WGZh9SGX>) y enviando al correo DTcomitedecasos@colectivajusticiamujere.org; línea de WhatsApp 3022416747. Operado por Corporación Colectiva justicia mujer. Para mujeres mayores de edad.





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

CAPÍTULO VIII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, CAPACIDADES Y TALENTOS EXCEPCIONALES, TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE, CONDICIÓN DE ENFERMEDAD, Y/O BARRERAS DE APRENDIZAJE.

La Institución Educativa Alcaldía de Medellín, busca garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con discapacidad, capacidades y talentos excepcionales, trastornos del aprendizaje, condición de enfermedad y/o barreras del aprendizaje, planteando el siguiente protocolo que tiene como fin determinar las acciones que se deben llevar a cabo en los casos donde se identifique a un estudiante con diagnóstico por condiciones biológicas, físicas, psicológicas y/o sociales.

- a) El docente de aula, coordinador, profesional en salud mental o personal de la institución que recibe un diagnóstico emitido por personal de salud, EPS, especialista externo acerca del estado físico, psicosocial o biológico, debe informar al docente de apoyo pedagógico con el fin de determinar el proceso a seguir.

- b) Al recibir el informe clínico o diagnóstico de un estudiante, el docente de apoyo pedagógico, cita al padre de familia o acudiente con el fin de acceder o recopilar mayor información, además de explicarle con mayor detenimiento dicho diagnóstico y poder brindar asesoría y asistencia técnica frente a la situación.

- c) El docente de apoyo pedagógico informa al docente de aula y coordinador de sede sobre





el diagnóstico del estudiante, y comienza la asesoría y asistencia técnica en el proceso de educación inclusiva de dicho estudiante.

- d) El docente de aula estará comprometido en apoyar el estudiante, pedir asesoría y asistencia técnica al docente de apoyo pedagógico, hacer y acatar las sugerencias frente a los procesos de dicho estudiante.
- e) La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.
- f) El estudiante en condición de discapacidad o enfermedad, deberá registrarse en el SIMAT por el secretario encargado, de acuerdo a la categoría correspondiente y apoyo académico especial, según los anexos emitidos por el MEN y SIMAT.
- g) Según los procesos de cada estudiante y en análisis con los directivos, docentes y docente de apoyo pedagógico, se determinará la realización del Plan individual de ajustes razonables (PIAR) para estudiantes con discapacidad según lo determina el decreto 1421 de 2017 y los ajustes razonables (AR) para los estudiantes que enfrentan barreras para el aprendizaje.
- h) Al determinar la realización del PIAR y AR, se establecerá un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente a las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento.
- i) El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de





Reconocimiento oficial media
académica resolución No. 16321
del 27 de noviembre de 2002.
Nit. 811018049-1

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Reconocimiento oficial media
técnica resolución No. 280 del 14
de noviembre de 2003.
Nid. 105001019925

iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos por los especialistas con la finalidad de favorecer el proceso de los estudiantes.

- j) En caso que la familia, después de haberles realizado el apoyo pedagógico pertinente, no lleve a cabo las sugerencias de los especialistas o docente de apoyo pedagógico o terapias recomendadas al estudiante por parte de la EPS o personal de salud especializado y la razón de lo anterior sea negligencia, el Comité Escolar de convivencia, notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO: “El diseño de los PIAR lo liderarán él o los docentes de aula, la familia y el estudiante, orientados por el docente de apoyo. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva”
DECRETO 1421 2017.

PROTOCOLO DE AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO

AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO

Son acciones específicas que se derivan del análisis del contexto y la valoración psicopedagógica, en respuesta oportuna y pertinente para favorecer un proceso de aprendizaje (que requiere tiempo) teniendo en cuenta las barreras que aparecen. A partir de este análisis, se concluye la necesidad de realizar la flexibilización del tiempo con el fin de favorecer, por ejemplo, el desarrollo de habilidades adaptativas del estudiante en el contexto escolar o su potencial de aprendizaje en otros casos.





ESTUDIANTES QUE SE PUEDEN BENEFICIAR DE LOS AJUSTES RAZONABLES DE TIEMPO.

En la institución educativa, pueden ser beneficiarios de los ajustes razonables de tiempo aquellos estudiantes que por sus características particulares (dificultades de autorregulación, comportamiento explosivo, baja tolerancia a la frustración, marcada dificultad para expresar emociones y comunicar necesidades, episodios de crisis en el marco de un diagnóstico clínico, entre otras), requieren que aquellos contextos en los cuales participan, brinden oportunidad de respuesta a través de la flexibilización, para esto se debe haber identificado, que aspectos como la exposición prolongada a una situación puede convertirse en un detonante de “conducta problemática” o de riesgo hacia sí mismo o a los demás.

El ajuste razonable de tiempo también puede ser implementado cuando el estudiante, con o sin discapacidad, requiere equilibrar su agenda de participación de actividades dentro de la IE y fuera de la misma, en función de situaciones de salud, participación de actividades derivadas de una Capacidad y/o Talento Excepcional, embarazo adolescente, situación familiar difícil, etc. *(tomado de boletín UAI 2022)*

orientaciones para la implementación de los ajustes razonables de tiempo:

- Hay que tener en cuenta que el ajuste razonable de tiempo no debe ser permanente, ya que, si hace parte de un proceso de desarrollo de habilidades, debe tener un tiempo determinado, de acuerdo con las características específicas del estudiante.
- El ajuste de tiempo pretende garantizar el pleno derecho de la educación ya que el fin último es alcanzar la meta con el estudiante, evitando la exclusión y los procesos de desescolarización.
- La institución educativa debe generar acciones que garanticen el acompañamiento, la articulación con los diferentes actores institucionales y diseño de estrategias que permitan la atención educativa y el aprendizaje al estudiante considerando los principios del enfoque de educación inclusiva.





- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua para identificar la pertinencia de los resultados y definir la necesidad de otras acciones como parte del proceso. (*boletín UAI 2022*)

CONVIVENCIA PARA LA PAZ EN EL CONTEXTO ESCOLAR EN TERRITORIO

CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA

Vivir la convivencia democrática significa:

- Reconocer el potencial de mis acciones y sus efectos sobre la vida de los demás.
- Participar activamente en la toma de decisiones de los entes gubernamentales, de mi barrio, de la institución educativa Alcaldía de Medellín.
- Reconocer y exigir mis derechos.
- Ser parte activa de los colectivos de mi barrio e institución educativa.
- Promover herramientas pacíficas para transformar y hacerles frente a los conflictos.
- Construir alternativas sociales, políticas, económicas y culturales que nos incluya a todos.
- Construir convivencia con mis acciones cotidianas.
- Reconocer y respetar la diversidad y pluralidad de voces, opiniones, identidades y proyectos.

<https://indd.adobe.com/view/bcd105e2-24f9-4346-b4c9-38d98a3b6804>

